



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LITIGANTES SOBRE LA
EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN
EN VIOLENCIA FAMILIAR EN LA
CIUDAD DE PUNO, 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JUAN LENNIN LOPEZ LLANO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LITIGANTES SOBRE LA
EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN
EN VIOLENCIA FAMILIAR EN LA
CIUDAD DE PUNO, 2023

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JUAN LENNIN LOPEZ LLANO

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

:

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

SEGUNDO MIEMBRO

:

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

ASESOR DE TESIS

:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PÚBLICO - P05



RESOLUCIÓN N° 469-2024-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 09 de agosto del 2024.

Vistos: El expediente, No: **CU-9134** presentado por el Bachiller en Derecho Bach. **Sr. JUAN LENNIN LOPEZ LLANO**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LITIGANTES SOBRE LA EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO, 2023**, para optar el Título Profesional de Abogado; asimismo solicita reprogramación de sustentación y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero. - El jurado declara **APTO** por tanto debe **reprogramarse señalándose** lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. JUAN LENNIN LOPEZ LLANO**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **14 de agosto del 2024 a las 8:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo. - Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

ASESOR:
DR. Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Tercero. -La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



c.c
Archivo
JRQZ/jahr

Escuela Profesional de Derecho UANCV



RESOLUCIÓN N° 277-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 21 de mayo de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-1617** de fecha **29 de enero de 2024**, del **Bach. JUAN LENNIN LOPEZ LLANO**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. JUAN LENNIN LOPEZ LLANO**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LITIGANTES SOBRE LA EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO, 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LITIGANTES SOBRE LA EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO, 2023**, presentado por el (la) **Bach. JUAN LENNIN LOPEZ LLANO**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





RESOLUCIÓN N° 010-2023-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 26 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Expediente: **2023-CU-12465** de fecha **25 de septiembre de 2023**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. JUAN LENNIN LOPEZ LLANO**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de investigación de **Título: PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LITIGANTES SOBRE LA EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO, 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del **ASESOR Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LITIGANTES SOBRE LA EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO, 2023**, presentado por el (la) **Bach. JUAN LENNIN LOPEZ LLANO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS



PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LITIGANTES SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

12%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	9%
2	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	3%
3	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
8	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1%




Metadatos complementarios - UANCV



TITULO	
PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LITIGANTES SOBRE LA EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO, 2023	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	JUAN LENNIN LOPEZ LLANO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70864497
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0001-3822-8612
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034
Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento. ✓
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Direcciones: Jr. Cajamarca, Jr. Ayacucho, Jr. Ilave, Jr. Ancash, Jr. Arequipa, Jr. Moquegua y Jr. Lima. País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas. Latitud: -15.83951 Longitud: -70.02021 https://goo.su/PNoxi</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Setiembre 2023 – Agosto 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>


Dr. Fredy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Juan Lennin Lopez Llano, identificado con DNI Nro. 40864497 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

Derecho

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

"Percepción jurídica de litigantes sobre la eficacia de medidas de protección en violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023"

Asesorado por: Hugo Neptali Cervero Aybar

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 27 de agosto del 2021

FIRMA (ASESOR)

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mis dos grandes amores:

A mi pareja: Ruth Noemi Resalazo Navarro, por su inmenso amor, comprensión, y especialmente por su constante motivación y esfuerzo incansable para asegurarse de que pudiera completar mis estudios. Todo esto con el único objetivo de verme convertido en un profesional.

A mi Hijo: Ian Banner Lopez Resalazo, por ser mi fuerza y motivación para cumplir mis metas profesionales.

Y finalmente hago referencia la siguiente frase: La cultura es entendida como la memoria del pueblo, la conciencia colectiva de la continuidad histórica, el modo de pensar y de vivir. Milan Kundera..



AGRADECIMIENTO

A la Universidad Andina Néstor Cáceres Velázquez:

A la honorable alma mater, la UANCV PUNO, de la Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas de la Escuela Profesional de Derecho, y a la totalidad de docentes formadores integrales que fueron el eje de mi formación profesional y por compartir sus valiosos conocimientos en el campo de la educación.

A mi asesor de investigación:

A Dr. Hugo Neptali Cavero Aybar, por su arduo trabajo y colaboración constante en haberme encaminado de forma correcta y acertada.

A mis compañeros y amigos con quienes adquirimos conocimientos en las añoradas aulas de la Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas de la Escuela Profesional de Derecho, habiendo forjado amistad y experiencia.



ÍNDICE

DEDICATORIA.....

AGRADECIMIENTO.....

ÍNDICE i

ÍNDICE DE FIGURASiii

RESUMEN.....iv

ABSTRACT v

INTRODUCCIÓNvi

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción Del Problema 1

1.2. Pregunta De Investigación General..... 4

1.3. Preguntas De Investigación Específicas 4

1.4. Objetivo General..... 4

1.5. Objetivos Específicos 5

1.6. Justificación E Importancia..... 5

1.7. Alcances Y Limitaciones..... 10

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes..... 11

2.2. Bases Teóricas 23

2.3. Marco Conceptual..... 62

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. Tipo Y Nivel De Investigación..... 66

3.2. Diseño De Investigación..... 67



3.3. Hipótesis General Y Específicas 67

3.4. Identificación De Las Variables 68

3.5. Población 71

3.6. Muestra 71

3.7. Técnicas E Instrumentos De Recolección De Información 71

3.8. Técnicas De Análisis Y Procesamiento De Datos 72

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación De Resultados 73

Discusión De Resultados 77

4.2. Comparación Resultados 77

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ANEXO 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

ANEXO 3: BASE DE DATOS

ANEXO 5: EVIDENCIA DE ENCUESTAS

ANEXO 6: EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Tipos De Medidas De Protección De Acuerdo A La Ley N° 30364 Y Su Modificatoria Ley N° 31715.....	32
Figura 2	Criterios Para Dictar Medidas De Protección De Acuerdo Al Decreto Legislativo N° 1386 Que Modifica La Ley N° 30364.	38
Figura 3	Niveles De Riesgo Para El Otorgamiento De Medidas De Protección.	39
Figura 4	Proceso Especial Donde Se Otorgan Las Diferentes Medidas De Protección De Acuerdo A La Ley N° 30364 Y Su Modificatoria Ley N° 31715.....	40
Figura 5	Instituciones Que Pueden Realizar La Supervisión De Las Medidas De Protección.	42
Figura 6	Manifestación De Violencia Económica O Patrimonial.	61
Figura 7	Imparcialidad E Independencia.....	73
Figura 8	Diligencia Responsable.....	74
Figura 9	Cumplimiento De Medidas De Protección En Violencia Psicológica.....	74
Figura 10	Cumplimiento De Medidas De Protección En Violencia Física.....	75
Figura 11	Cumplimiento De Medidas De Protección En Violencia Económica O Patrimonial.....	75
Figura 12	Cumplimiento De Medidas De Protección En Violencia Sexual	76
Figura 13	Cumplimiento De Medidas De Protección En Violencia Económica O Patrimonial.....	76
Figura 14	Cumplimiento De Medidas De Protección En Violencia Familiar ..	77



RESUMEN

El objetivo principal del estudio fue describir percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023. Asimismo, tuvo como metodología un enfoque cuantitativo, de tipo básico, de nivel descriptivo, con diseño no experimental – transversal. Con una muestra no probabilística por conveniencia, conformada por 80 abogados litigantes especialistas en violencia familiar, de la ciudad de Puno. La técnica que se utilizó fue la encuesta y el instrumento fue un cuestionario. Los resultados muestran de manera global de la percepción de los abogados litigantes sobre el cumplimiento eficaz de las medidas de protección, teniendo como resultado que afirman que nunca sucede el 19.38%, perciben que solo ocurre a veces el 58.75%, y perciben que nunca siempre sucede el 20.88%.

Palabras claves: *Percepción de abogados litigantes, medidas de protección, violencia familiar, diligencia responsable, imparcialidad e independencia.*



ABSTRACT

The main objective of the study was to describe the legal perception of trial lawyers about the effectiveness of protection measures in family violence in the city of Puno, 2023. Likewise, its methodology was a quantitative approach, of a basic type, at a descriptive level, with non-experimental – cross-sectional design. With a non-probabilistic convenience sample, made up of 80 trial lawyers specializing in family violence, from the city of Puno. The technique used was the survey and the instrument was a questionnaire. The results show in a global way the perception of trial lawyers about effective compliance with protection measures, with the result that they affirm that 19.38% never happens, they perceive that it only sometimes happens 58.75%, and they perceive that it never always happens. 20.88%.

Keywords: *Perception of trial lawyers, protection measures, family violence, responsible diligence, impartiality and independence.*



INTRODUCCIÓN

Es mediante la presente tesis, que se enfocó en obtener e investigar la percepción de los abogados litigantes respecto a la eficacia de las medidas de protección, impuestas en los diferentes juzgados de familia de la ciudad de Puno, con la finalidad de determinar las principales problemáticas que se encontrarían en las normas previstas contra la violencia familiar y su aplicabilidad, en vista, que en estos años se ha visto agravada la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, manifestándose de diversas maneras convirtiéndose en un problema creciente y de carácter social.

Para su mejor estudio, la investigación se organizó tomando en cuenta los lineamientos de la Universidad Andina Nestor Cáceres Velasquez , el capítulo I, contiene la introducción del proyecto, seguidamente por el capítulo II, donde se expondrá de manera detallada la descripción problemática observada, la formulación del problema general y específicos, asimismo, el objetivo general y específicos, justificación e importancia desde diferentes aspectos, alcances y limitaciones. En referencia al Capítulo III, se desarrollará los antecedentes del estudio, bases teóricas de las variables y marco conceptual. El IV capítulo, estará conformado por, el tipo y nivel de la investigación, diseño de la investigación, hipótesis general y específicas, operacionalización de variables, población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de información y técnicas de análisis e interpretación de datos. El V capítulo comprenderá, la descripción, análisis y discusión de resultados, llegando a sistematizar la investigación en las conclusiones y recomendaciones.



CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del Problema

La familia es el conjunto humano primordial y jurídicamente de más profunda historia en la civilización, tal es que, es considerada como la piedra angular de la estructura sociocultural, el lugar donde se afirman los valores de manera emocional, cognitiva y normativamente en un solo proceso y las establece en la propia definición de la identidad del individuo en formación. Según Méndez et al. (1982) refieren que desde la perspectiva jurídica, la familia es el conjunto de sujetos unidos por vínculos jurídicos emergentes del parentesco o matrimonio, la cual comprende tres órdenes de relaciones: las paterno - filiales, las conyugales y las parentales.

Sin embargo, uno de los problemas sociales más grandes en el mundo, aflige a esta institución, la violencia familiar, que desde la percepción de Núñez & Carvajal (2004) es una forma de violencia que transcurre dentro del hogar, la cual puede ser de tipo física, psicológica y sexual, por lo que, se trata de un fenómeno en el que intervienen aspectos culturales, históricos y circunstanciales, propios de los sujetos implicados en la problemática, siendo, las víctimas principales, niños/as, adolescentes, mujeres y ancianos/as. Salvo



algunas excepciones, el hombre puede ser víctima, empero, éste es el agresor más común en casos de violencia.

La Organización Panamericana de la Salud (2020) aduce que, a nivel global uno de cada dos niños y niñas de entre 2 y 17 años sufre de violencia familiar, se aprecia que el 61% en América del Norte y el 58% en América Latina ha experimentado violencia de tipo física, psíquica o sexual en el último año. En esa misma línea, ONU Mujeres (2022) informa que 736 millones de mujeres en todo el mundo, cerca de una de cada tres, ha sufrido violencia física o sexual en algún momento de su vida, por parte de una pareja íntima o por otra persona que no era su pareja.

En el Perú, los indicadores de violencia son preocupantes, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2022) determinó que en el año 2022, los Centros de Emergencia Mujer – CEM, reportaron alrededor de 154 mil 202 casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, de los cuales, se atendieron 59 521 casos de violencia física, 66 623 casos de violencia psicológica, 27 632 casos de violencia sexual y 696 casos de violencia económica patrimonial.

En términos generales, la violencia familiar es un problema social y de salud pública que afecta a muchas personas, especialmente a mujer, niños y ancianos, en todo el mundo. En la región Puno, existen preocupaciones sobre la eficacia de las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar y sobre como los abogados litigantes perciben y abordan esta problemática. Ya que, según el Centro de Emergencia Mujer (2022) de enero a julio del año 2022, se presentaron 2 672 casos de violencia, de los cuales 2 mil 421 fueron denuncias de mujeres y 251 de varones y según el tipo de violencia, la económica



representó el 0.8%, la psicológica el 36.3%, la física el 51.8% y la sexual el 11.2%.

Por ello, el Estado Peruano, en el año 2015, promulgó la Ley N° 30364 (en adelante, la Ley) y otras normas conexas, para la erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, posteriormente, el siguiente año, se publicó su reglamento a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en el cual se incorpora un proceso especial, cuya finalidad radica en proteger los derechos de las víctimas de actos de violencia, procurando garantizar la interrupción del ciclo de violencia a través de la imposición de medidas de protección dirigidas a proteger la integridad física y psíquica de las víctimas, especialmente a aquéllas en riesgo de intimidación, represión o victimización reiterada.

Sin embargo, respecto a ello, desde la percepción del abogado peruano Santisteban (2022) refiere que, entre las diversas decisiones judiciales, plasmadas en resoluciones, donde se otorgan medidas de protección, muchas de ellas no tienen diferenciación, porque es probable y claro que la misma medida de protección sea aplicada en casos de violencia severa, además de conceder los mismos tipos de medida si se está evaluando un caso de violencia física o psicológica, en otras palabras, no hay distinción alguna, por lo que, dichas medidas solo serían de mera formalidad, por ende, no cumplirían la finalidad para las que fueron creadas.

Las cifras estadísticas de violencia familiar referidas en los párrafos precedentes, permiten conocer la trascendencia de este problema y por ende, la necesidad de mejorar las políticas sociales de promoción y de protección destinados a la mujer y miembros de la unidad familiar.



1.2. Pregunta de investigación general

¿Cuál es la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023?

1.3. Preguntas de investigación específicas

P.E.1: ¿Cuál es la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar psicológica en la ciudad de Puno, 2023?

P.E.2: ¿Cuál es la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar física en la ciudad de Puno, 2023?

P.E.3: ¿Cuál es la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar económica o patrimonial en la ciudad de Puno, 2023?

P.E.4: ¿Cuál es la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar sexual en la ciudad de Puno, 2023?

1.4. Objetivo General

Describir percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023



1.5. Objetivos Específicos

- O.E.1:** Describir la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar psicológica en la ciudad de Puno, 2023.
- O.E.2:** Describir la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar física en la ciudad de Puno, 2023.
- O.E.3:** Describir la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar económica o patrimonial en la ciudad de Puno, 2023
- O.E.4:** Describir la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar sexual en la ciudad de Puno, 2023.

1.6. Justificación e importancia

1.6.1. Justificación Teórica

La violencia familiar es un problema social que afecta a numerosas familias en todo el mundo, incluida la ciudad de Puno. El estudio busca contribuir al entendimiento de cómo los litigantes perciben las medidas de protección, lo cual es crucial para mejorar las respuestas legales y sociales a esta problemática. La violencia familiar infringe los derechos humanos fundamentales, y la eficacia de las medidas de protección es esencial para garantizar la seguridad y bienestar de las víctimas. Este estudio puede proporcionar información valiosa para evaluar si el sistema legal cumple con su deber de proteger estos derechos. La existencia de medidas de protección



implica un marco legal diseñado para abordar la violencia familiar. Sin embargo, entender la percepción de los litigantes es crucial para evaluar si las disposiciones legales existentes son adecuadas y eficaces en la práctica.

Comprender la percepción de los litigantes también puede ayudar en la identificación de estrategias de prevención más efectivas. Si los litigantes perciben que las medidas de protección no son eficaces, puede haber una oportunidad para desarrollar intervenciones preventivas más adecuadas. La investigación empírica sobre la percepción de los litigantes brinda una base sólida para la toma de decisiones informada. Los resultados pueden ser utilizados por autoridades judiciales, legisladores y profesionales del derecho para implementar cambios significativos y eficaces. Entender la percepción de los litigantes proporciona información valiosa para realizar ajustes y mejoras en el sistema legal. Este estudio puede contribuir a la identificación de áreas en las que se puede fortalecer la legislación y la implementación de medidas de protección.

1.6.2. Justificación Práctica

Entender cómo los litigantes perciben la eficacia de las medidas de protección proporciona información crucial para identificar áreas de mejora. Esta perspectiva práctica es esencial para ajustar y fortalecer las medidas existentes, garantizando que cumplan eficazmente su propósito de proteger a las víctimas de violencia familiar. La investigación puede ayudar a evaluar la eficiencia de los recursos destinados a la implementación y ejecución de medidas de protección. Identificar áreas donde los recursos pueden asignarse de manera más efectiva puede resultar en un uso más eficiente de los fondos públicos y una mejora en la capacidad del sistema legal para abordar la violencia familiar. La percepción



de los litigantes puede revelar obstáculos prácticos que dificultan la implementación exitosa de medidas de protección. Puede incluir factores como la disponibilidad de servicios, la accesibilidad de los litigantes al sistema legal, o la eficacia de los mecanismos de ejecución de las decisiones judiciales.

Conocer la percepción práctica de los litigantes permite adaptar estrategias de intervención a las necesidades específicas de la comunidad en Puno. Esto incluye la posibilidad de diseñar programas de sensibilización, capacitación y apoyo que aborden directamente los desafíos prácticos identificados en el estudio. Si los litigantes perciben que el sistema legal responde efectivamente a la violencia familiar, es más probable que confíen en él y busquen ayuda. La confianza en el sistema legal es esencial para fomentar la colaboración de la comunidad en la prevención y denuncia de casos de violencia. Los resultados prácticos de la investigación pueden ser utilizados para fundamentar el desarrollo de políticas basadas en evidencia. Las decisiones informadas por datos concretos sobre la percepción de los litigantes tienen más probabilidades de ser efectivas y bien recibidas por la comunidad.

1.6.3. Justificación Metodológica

Con la investigación se busca Identificar la falta de estudios específicos que aborden la percepción de litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en el contexto de la violencia familiar en la ciudad de Puno, Resaltar cómo la investigación propuesta llenará un vacío en la literatura académica y contribuirá al conocimiento existente en el campo del derecho y la violencia familiar. Destacar cómo los resultados de la investigación pueden proporcionar información valiosa para los profesionales del derecho, jueces y responsables de la toma de decisiones en el ámbito jurídico. Argumentar que comprender la



percepción de los litigantes puede informar sobre la eficacia de las políticas públicas existentes y sugerir posibles mejoras en el sistema de protección contra la violencia familiar.

Justificar la elección de la metodología específica, como encuestas, entrevistas o análisis de casos, explicando cómo dicha metodología permitirá obtener datos relevantes para abordar la pregunta de investigación. Asegurar que la investigación se llevará a cabo respetando los principios éticos, incluyendo la confidencialidad de la información, el consentimiento informado de los participantes y la protección de su bienestar. En resumen, la justificación metodológica debe establecer de manera clara y persuasiva por qué la investigación propuesta es necesaria, cómo abordará vacíos existentes en la literatura y cómo sus resultados podrían tener un impacto significativo en el ámbito jurídico y social de la ciudad de Puno.

1.6.4. Justificación Legal

La investigación busca abordar un tema relacionado con los derechos fundamentales, como el derecho a la vida, integridad física y psicológica, que son protegidos por la legislación nacional e internacional. La investigación se alinea con la normativa nacional e internacional que aborda la violencia familiar, como la Ley N.º 30364 en Perú, que establece medidas de protección y sanciones frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. La investigación contribuye a la garantía del acceso a la justicia, un principio fundamental consagrado en la legislación, al evaluar la percepción de litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección dentro del sistema judicial.

La investigación proporciona una evaluación crítica y empírica del sistema legal vigente en cuanto a la protección contra la violencia familiar, lo que puede ser



crucial para identificar posibles deficiencias y áreas de mejora. Perú, al ser parte de tratados internacionales que protegen contra la violencia de género, tiene la responsabilidad de evaluar y mejorar continuamente su marco legal para cumplir con los compromisos internacionales adquiridos. La investigación puede contribuir a evaluar la constitucionalidad de las medidas de protección existentes, asegurando que estén alineadas con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

La investigación se enfoca en la percepción de litigantes, lo que puede arrojar luz sobre cómo el sistema legal protege los derechos de las víctimas de violencia familiar, contribuyendo así a fortalecer la defensa de estos derechos. La investigación está alineada con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia familiar, un propósito que es respaldado por la legislación y las políticas públicas. La investigación puede ser vista como una herramienta para la mejora continua del sistema legal, proporcionando información valiosa para ajustar y perfeccionar las leyes y procedimientos existentes. La investigación aborda un tema de interés público, ya que la violencia familiar afecta a la sociedad en su conjunto. Evaluar la eficacia de las medidas de protección sirve al interés público al buscar un sistema legal más efectivo y justo.

1.6.5. Importancia

La presente investigación es importante puesto que, los casos de violencia familiar en nuestro país y de forma particular en la ciudad de Puno son alarmantes, por lo que, el presente estudio va a responder a un fenómeno jurídico y social. Además de tratar sobre las medidas de protección de la Ley 30364, las cuales tienen el propósito de prevenir la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Ya que, se vulnera en muchas ocasiones por



agresores que ejercen actos violentos contra éstos, arriesgando la vida y salud de las víctimas, siendo éstas las personas más vulnerables del conjunto familiar.

1.7. Alcances y limitaciones

1.7.1. Alcances

En lo referente a los alcances de este presente estudio, se realizó con 80 abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno, los cuales se encuentran cerca a los órganos jurisdiccionales de la ciudad mencionada.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Se han desarrollado sobre el tema, a nivel internacional, nacional y local o regional, las siguientes investigaciones:

2.1.1. Internacionales

Espinoza (2022) refiere que:

En Ecuador realizó la investigación titulada: “Medidas de protección a menores y su efectividad en casos de violencia intrafamiliar, se tiene como objetivo determinar la viabilidad de las medidas de protección para los menores que fueron las víctimas de conductas de agresión en el hogar en el los lugareños de cantón Guayaquil. El enfoque cualitativo. Realizó un estudio dirigido a especialistas en derecho de familia y penal. Los resultados demostraron que, si bien es cierto que el Código de la Niñez y Adolescencia en su texto plasma medidas que serían suficientes para garantizar los derechos del menor, esto en la práctica no se cumple pues muchas de las veces solo se quedan en la sentencia, pero no se lleva a cabo un seguimiento adecuado que haga que se cumplan, por lo tanto, el cumplimiento de estas medidas de protección es poco eficiente” (p. 12)



Asanza (2022) indica que:

En Ecuador realizó la tesis titulada: "Violencia intrafamiliar y los aportes jurídicos que brindan los centros de ayuda en Guayaquil, tuvo como objetivo analizar la porcentualización de violencia intrafamiliar que se presentó en la ciudad de Guayaquil correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021 y estudiar la operatividad de los centros de ayuda en contra de la violencia intrafamiliar. El enfoque cuantitativo, de tipo correlacional y de método deductivo. Realizó un estudio a 97 personas, entre ellos, abogados o también estudiantes de derecho, víctimas y terceros interesados en la temática de violencia intrafamiliar. Los resultados denotaron que, en el 2021 la violencia intrafamiliar presentó un aumento de casos en comparación del año 2020 y que los centros que prestan ayuda a víctimas en Guayaquil" (p. 124)

Chávez & Gorostiza (2022) aducen que:

En Ecuador realizó la tesis titulada: "Las medidas de protección y su repercusión en casos de violencia intrafamiliar en mujeres del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, con el objetivo de determinar la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en mujeres del Cantón Naranjal, de la Provincia del Guayas en el periodo 2017-2021. El enfoque de la investigación fue cualitativo, de tipo documental y bibliográfico. Realizaron un estudio dirigido a 50 mujeres que interpusieron denuncias sobre violencia intrafamiliar y a 3 profesionales del derecho. Los resultados demostraron que, existe gran desconocimiento en la ciudadanía sobre las medidas de protección para la prevención y erradicación de la violencia, lo que ha causado que no se pueda disminuir los índices de este problema" (p. 62)



Ramos (2021) refiere que:

En Colombia realizó la tesis titulada: “La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar, estudio aplicado en las comisarías de familia en el Municipio de Pasto en el período 2017-2019, con el objetivo analizar el nivel de efectividad de las medidas de protección y atención en mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar ordenadas por las Comisarías de Familia en el municipio de Pasto en el periodo 2017- 2019. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo descriptivo. Realizó un estudio dirigido a 75 casos de violencia recepcionados por las Comisarías. Los resultados demostraron que, el nivel de efectividad de medidas de protección es bajo, pues solo el 25% de los procesos analizados terminaron con el decreto de medidas de protección definitivas lo que significa que en esta proporción la mujer cuenta con un determinado respaldo y acompañamiento por parte del Estado de su país para romper definitivamente los ciclos de la violencia producida” (p. 136)

Chica & De la Cruz (2020) mencionan:

En Ecuador realizó la tesis titulada: “Tratamiento jurídico de la violencia contra la mujer dentro del ordenamiento jurídico Ecuatoriano, tuvieron como objetivo fundamentar las bases teóricas y legales que sustentan el tratamiento jurídico de la violencia contra la mujer en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. El enfoque de la investigación fue cualitativo. Realizaron un estudio dirigido a funcionarios, entre ellos, juez, secretarios y agentes del proceso de Guayaquil. Los resultados demostraron que, se tiene claro que existen normas, protocolos y operadores de justicia especializados en estos casos, el problema radica en la



aplicación debida y oportuna de estas normas, lo que hace que éstas no cumplan su cometido” (p. 49)

Alejandro & Peñafiel (2020) refieren que:

En Ecuador realizó la tesis titulada: “Análisis de las instituciones jurídicas para la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar, cuyo objetivo fue analizar las instituciones jurídicas, para determinar las causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar, además, de determinar si el procedimiento de protección de las víctimas de violencia intrafamiliar es adecuado y eficaz. El método científico fue analítico, con un enfoque cualitativo. Realizaron un análisis de los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC, el cual realizó una encuesta a mujeres a nivel nacional y los resultados demostraron que, 32 de cada 100 mujeres en el Ecuador han sufrido de un episodio de violencia en el 2019. Los autores concluyeron que, cuando se presentan hechos de violencia intrafamiliar hay muchas instituciones públicas que prestan servicios de atención inmediata y eficaz, con ello, garantizan los derechos protegidos y la protección de las instituciones jurídicas relacionadas” (p. 2)

López & Ordoñez (2020) afirman que:

En Colombia realizó la tesis titulada: “Efectividad de las medidas de protección libradas a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar, durante el 2019 en el municipio de Piendamó, Cauca, tuvieron como uno de sus objetivos específicos identificar la percepción que tienen los funcionarios que velan por la atención de los casos de violencia intrafamiliar, dentro del marco de competencia territorial del municipio de Piendamó, sobre la efectividad de las medidas de



protección. El enfoque de la investigación fue mixto. Realizaron un estudio dirigido a funcionarios competentes en materia de violencia intrafamiliar en la Comisaría de Familia, fiscalía general de la Nación, Juzgado y ESE Centro de Piendamó, Cauca. Los resultados demostraron que, desde la perspectiva de los funcionarios, cuando las medidas no son efectivas es porque el agresor queda libre, las víctimas son poco receptivas a los hechos o hay un incumplimiento de la normatividad” (p. 9)

2.1.2. Nacionales

Mamani (2022) refiere que:

En su tesis titulada: “Eficiencia de las medidas de protección en la aplicación de la ley 30862 en los procesos especiales de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito Judicial de Madre de Dios, Provincia de Tambopata y Distrito de Inambari, periodo 2020”, tuvo como objetivo determinar la eficiencia las medidas de protección en la aplicación de la Ley 30862 en los procesos especiales de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Judicial de Madre de Dios, provincia de Tambopata y distrito de Inambari, periodo 2020. El enfoque de la investigación fue mixto, con diseño no experimental, el método de la investigación fue hipotético deductivo. Utilizó la entrevista, encuesta y análisis documentario. Los resultados demostraron que, las medidas de protección no fueron eficientes en la aplicación de la Ley 30862 en los procesos especiales de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” (p. 8)



Otero (2021) refiere que:

En su investigación titulada: “Percepción de incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar en el delito de desobediencia a la autoridad: comisarias San Juan de Lurigancho – Lima al 2021, tuvo como objetivo determinar la percepción de incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar en el delito de desobediencia a la autoridad: comisarías San Juan de Lurigancho Lima al 2021. El tipo de investigación fue cualitativo, de nivel exploratorio descriptivo, de diseño no experimental y de tipo de muestreo no probabilística por conveniencia. Realizó un cuestionario dirigido a 20 efectivos policiales. Los resultados demostraron que, las medidas de protección estipuladas en Ley N°30364, no vienen cumpliendo la efectividad esperada, en cuanto que éstas cumplan una función disuasiva en los agresores, por tanto, no existe un grado de prevención en futuras agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar” (p. 6)

Añanca (2021) menciona que:

En su tesis titulada: “Flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito Judicial de Huamanga 2021, tuvo como objetivo describir como se viene desarrollando la flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito Judicial Huamanga 2021. El tipo de la investigación fue descriptivo, de nivel básico y con diseño no experimental de corte transversal. La muestra estuvo conformada por 80 profesionales del derecho del distrito Judicial de Huamanga. Los resultados demostraron que, la flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección no es eficiente (67.5%) bajo la percepción de abogados en el distrito Judicial de Huamanga” (p. 12)



Guevara (2021) refiere que:

En su investigación titulada: “Aplicación de las medidas de protección y nivel de reincidencia de violencia familiar en los Juzgados de Familia de Tumbes - 2019, tuvo como objetivo analizar la asociación entre la aplicación de las medidas de protección y el nivel de reincidencia según las formas de violencia familiar en los Juzgados de Familia de Tumbes – 2019. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo descriptivo - explicativo, con diseño no experimental. La población fue una totalidad de 3846 expedientes de los Juzgados de Familia de Tumbes, no se realizó muestreo. Utilizó la ficha de observación. Los resultados demostraron que, existe reincidencia en dos tipos de medidas de protección que son por prohibición de conversación con la afectada a través de redes o formas de información y por cualquier otra medida solicitada hacia la defensa de la probidad propia y la existencia de las personas agraviadas o personas de vínculo sanguíneos” (p. 12)

Carrasco (2021) menciona que:

En su investigación titulada: “Medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 y su incidencia en la reducción de casos de feminicidio en el 1° Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Lima Este, año 2019, tuvo como objetivo determinar de qué manera las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 inciden en la reducción de casos de feminicidio en el 1° Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Lima Este, año 2019. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo correlacional, de nivel básico. Con una muestra de 35 abogados con casos de violencia familiar, a los cuales se les aplicó una encuesta de 40 preguntas. Los resultados demostraron que, un 42% señaló estar de acuerdo que el nivel de eficacia de la medida de protección



determina que tan amparada está la integridad de la víctima. Además, que la variable medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 y reducción de los casos de feminicidio tienen una correlación alta” (p. 4)

Ramirez & Herrera (2021) aducen que:

En su tesis titulada: “Protección a las víctimas de violencia familiar bajo la percepción de los abogados en la provincia de Huamanga - 2020, tuvieron como objetivo describir como se da la protección a las víctimas de violencia familiar bajo la percepción de los abogados en la provincia de Huamanga – 2020. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo descriptivo. Utilizó la encuesta como técnica y un cuestionario como instrumento, con una muestra conformada por 50 abogados de la provincia de Huamanga, los resultados demostraron que, la protección a las víctimas de violencia familiar es deficiente en base a la opinión de los abogados en la provincia de Huamanga - 2020, toda vez que en la mayoría de casos y bajo la percepción de los abogados la protección para las víctimas de violencia familiar no es buena sino moderada” (p. 8)

Laucata (2021) refiere que:

En su tesis titulada: “La eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020, tuvo como objetivo determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo descriptivo – correlacional, de nivel básico con corte transversal. El instrumento de recolección de datos fue la encuesta. Los resultados demostraron que, existe un nivel de correlación moderada entre las variables, además que las medidas



de protección de la Ley N° 30364 resultan ser altamente eficaces para reducir los casos violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020” (p. 4)

Orbegoso & Tupac (2021) aducen que:

En su tesis titulada: “La violencia familiar y las medidas de protección policial en Lima Este: 2020, tuvo como objetivo determinar de qué manera las medidas de protección policial contribuyeron a reducir la violencia familiar en Lima Este en el año 2020. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo descriptivo – correlacional, con diseño no experimental. La población estuvo conformada por 50 ciudadanos, al igual que la muestra de naturaleza censal. Los resultados demostraron que, un 76.7% señaló estar totalmente de acuerdo con que la víctima sufre un mayor daño a su salud cuando experimenta situaciones de violencia familiar, incluso un 80% consideró estar de acuerdo con establecer procedimientos en contra del agresor. Además, que las medidas de protección policial contribuyen a reducir la violencia familiar en Lima Este y por último, se pudo evidenciar una correlación alta de ambas variables ante la ejecución de Spearman” (p. 4)

Palacios (2020) menciona que:

En su tesis titulada: “Violencia familiar y medidas de protección en el Juzgado de Familia, Piura, tuvo como objetivo determinar el nivel de relación que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar en el juzgado de familia de Piura. El nivel de investigación fue básico, con diseño no experimental, de tipo correlacional. Empleó un grupo representativo integrado por 50 víctimas de violencia familiar a quienes se les aplicó un cuestionario. Los resultados demostraron que, existen suficientes evidencias para concluir que la variable violencia familiar está asociada con la variable medidas de protección” (p. 6)



Puelles & Vidaurre (2020) refieren que:

En su tesis titulada: "La violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019, tuvieron como objetivo determinar si disminuye la violencia contra la mujer eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019. El tipo de investigación fue mixto, de tipo descriptivo – correlacional y de diseño no experimental. Emplearon la técnica de la encuesta. Tuvieron una muestra conformada por 3 jueces, 3 fiscales, 20 abogados litigantes y 30 expedientes judiciales. Los resultados demostraron que, la relación entre dichas variables fue positiva alta debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.955 con un valor de 0.000 y que la violencia contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación de las medidas de protección" (p. 14)

Mera (2019) aduce que:

En su tesis titulada: "Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo, tuvo como objetivo analizar la efectividad de las medidas de protección establecidas en el artículo 16 de la Ley 30364, y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo aplicado - descriptivo y bibliográfico, con diseño no experimental. Se aplicó un cuestionario a 120 personas, entre ellos, jueces, fiscales, profesionales de los Centros de Emergencia Mujer y abogados. Los resultados demostraron que, las medidas de protección normadas en la ley 30364, no cumplen con el carácter tuitivo y finalidad de protección efectiva y adecuada a las víctimas de violencia familiar, es decir, no son eficaces dado que los índices de violencia y feminicidio han aumentado,



asimismo la data existente en la Comisaría de familia permite inferir que pese a existir medidas de protección, otorgadas por el juzgado de Familia, el agresor vuelve a cometer nuevos actos de violencia” (p. 3)

2.1.3. Locales o regionales

Torres (2022) refiere que:

En su investigación titulada: “Eficacia de las medidas de protección para el cese de todo tipo de violencia familiar en los actos de reiterancia, en el distrito Judicial de Juliaca 2021, tuvo como objetivo determinar la eficacia de las medidas de protección para el cese de todo tipo de violencia familiar en los actos de reiterancia, en el distrito de Juliaca 2021. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de diseño no experimental – transversal. Realizó estudio dirigido a 20 abogados que asesoraron a mujeres que asintieron la denuncia por violencia familiar y/o doméstica en el distrito de Juliaca 2021. Los resultados demostraron que, el 50% de los encuestados están “totalmente en desacuerdo” y el 35% están “en desacuerdo”, respecto a que las medidas de protección para el cese de todo tipo de violencia resultan eficaces en casos de violencia doméstica y/o familiar en el distrito de Juliaca 2021” (p. 10)

Condori (2022) menciona que:

En su investigación titulada: “Aplicación de las medidas de protección en violencia familiar y tutela jurisdiccional a los integrantes del grupo familiar, Juzgado de Familia – Provincia de San Román, 2020, tuvo como objetivo determinar la aplicación de las medidas de protección en violencia familiar que genera la tutela jurisdiccional a los integrantes del grupo familia, Juzgado de Familia - Provincia de San Román, 2020. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo descriptivo y método deductivo. Realizó un estudio con una



muestra de 212 abogados. Los resultados demostraron que, la aplicación de las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales, son ineficaces y deficientes por falta de seguimiento y control del órgano policial, no se garantizan la protección pertinente de las víctimas” (p. 9)

Vilca (2021) aduce que:

En su tesis titulada: “Análisis de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364, en los Juzgados de Familia – Sede Puno, 2020, tuvo como objetivo analizar los criterios jurídicos que se adoptaron en los autos al dictar las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364, en los Juzgados de Familia – Sede Puno, 2020. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo descriptivo – jurídico y de nivel básico. La muestra estuvo conformada por 40 resoluciones de medidas de protección a mujeres víctimas de violencia dentro del marco de la ley N° 30364, correspondientes al 1er y 2do juzgado de familia de la Sede – Puno. Los resultados demostraron que, la aplicación de la norma N° 30364 es ineficaz, ya que, los operadores de justicia no lo están ejecutando con la debida idoneidad al conceder dichas medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia” (p. 12)

Valencia (2020) refiere que:

En su tesis titulada: “Medidas de protección en violencia familiar e integridad familiar como derecho fundamental del menor, distrito Judicial Chucuito - Juli 2019, tuvo como objetivo identificar las medidas de protección dictadas a favor de la agraviada/o sobre violencia familiar en relación a salvaguardar la integridad familiar como derecho fundamental del menor en el análisis de expedientes resueltos en el distrito Judicial de Chucuito – Juli, 2019.



El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo descriptivo. Realizó un estudio fijado por 132 expedientes en materia de violencia familiar. Los resultados demostraron que, las medidas de protección dictadas a favor del agraviado en aras de su protección no muestran disminución de casos de agresiones físicas o psicológicas desprotegiendo la integridad familiar como interés fundamental del menor al no existir control y seguimiento de caso” (p. 9)

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. De la variable percepción de abogados litigantes sobre la eficacia de medidas de protección

Percepción del abogado litigante

Briceño (2021) expresa que, La percepción del abogado litigante se basará en su experiencia práctica al tratar casos de violencia familiar. Este conocimiento directo puede revelar aspectos específicos sobre la aplicación de medidas de protección en situaciones reales. Los abogados litigantes pueden ofrecer opiniones sobre la eficiencia del proceso judicial en casos de violencia familiar. Esto incluye la rapidez con la que se aplican las medidas de protección y la efectividad de las resoluciones judiciales. Los abogados pueden identificar obstáculos jurídicos y barreras que afectan la eficacia de las medidas de protección. Esto podría incluir problemas en la interpretación o aplicación de la legislación existente.

La percepción del abogado puede revelar cómo las instituciones relacionadas con la protección contra la violencia familiar colaboran entre sí. Esto incluye la interacción con la policía, servicios sociales, y otros actores involucrados en el proceso. Los abogados pueden expresar sus percepciones sobre la necesidad de capacitación adicional en temas relacionados con la violencia familiar. Esto



podría incluir la formación en enfoques sensibles al género y la dinámica de la violencia intrafamiliar. Los abogados pueden proporcionar información sobre el acceso a recursos legales y cómo esto afecta la representación efectiva de sus clientes. Esto incluye la disponibilidad de asesoramiento legal, defensores públicos y otros servicios.

Otero (2021) cita a Oviedo, quien explica que la percepción del abogado también puede abordar los desafíos éticos y emocionales asociados con la representación en casos de violencia familiar. Esto incluye la gestión de conflictos éticos y el impacto emocional en los profesionales del derecho. Los abogados pueden describir cómo comunican a sus clientes las medidas de protección disponibles y la probabilidad de éxito en sus casos. Esto puede influir en la decisión de las víctimas de buscar ayuda legal.

La percepción del abogado puede incluir su evaluación de los resultados obtenidos en casos anteriores. Esto puede proporcionar información sobre la efectividad real de las medidas de protección implementadas. Los abogados litigantes pueden proponer mejoras en el sistema legal y en las políticas asociadas con la violencia familiar, basadas en su experiencia y percepciones. Considerar la percepción del abogado litigante en la investigación agrega una capa adicional de comprensión a la eficacia del sistema legal en la ciudad de Puno en casos de violencia familiar.

Concepto de abogado litigante

En el Perú, el Código de Ética del Abogado (2012) establece que, Un abogado litigante es un profesional del derecho que se especializa en la representación de clientes en procedimientos judiciales. Su función principal es



participar en litigios legales y defender los intereses de sus clientes ante tribunales u otras instancias legales. El abogado litigante se especializa en la representación de clientes en casos judiciales. Su labor puede abarcar una variedad de áreas legales, como derecho civil, penal, laboral, familiar, entre otros.

Cabanellas (2006) menciona entre muchas otras definiciones, que el abogado litigante tiene la responsabilidad de preparar y presentar los casos de sus clientes ante los tribunales. Esto implica la investigación de hechos, la revisión de leyes aplicables, la recopilación de pruebas y la elaboración de argumentos legales sólidos. El abogado litigante comparece en audiencias y juicios para presentar los argumentos legales de su cliente, interrogar testigos, objetar pruebas y realizar otras actividades legales necesarias durante el proceso judicial. Además de la representación en litigios, el abogado litigante también brinda asesoramiento legal a sus clientes. Esto puede incluir la evaluación de la viabilidad de un caso, la orientación sobre opciones legales y la recomendación de estrategias.

Ossorio (2001) cita a Dalloz, que afirma que, aunque la litigación implica frecuentemente la resolución de disputas en los tribunales, el abogado litigante también puede participar en negociaciones y acuerdos extrajudiciales para resolver conflictos de manera amistosa cuando sea posible. El abogado litigante debe tener un profundo conocimiento de las normativas legales y los procedimientos judiciales aplicables a su área de práctica. Esto incluye estar al tanto de cambios en la legislación y jurisprudencia relevante. Las habilidades de comunicación son esenciales para un abogado litigante. Debe ser capaz de



expresar claramente argumentos legales, interrogar a testigos de manera efectiva y comunicarse de manera persuasiva ante el tribunal.

Dada la naturaleza a menudo exigente y con plazos de la litigación, el abogado litigante debe ser capaz de gestionar eficientemente su tiempo para cumplir con los plazos procesales y satisfacer las necesidades de sus clientes. La constante actualización en cuanto a cambios legislativos y jurisprudencia es esencial para el abogado litigante, ya que le permite ofrecer un servicio legal efectivo y actualizado. En resumen, un abogado litigante es un profesional legal especializado en la representación de clientes en procedimientos judiciales, desempeñando un papel crucial en la defensa de los intereses legales de aquellos a quienes representa.

Aspectos éticos del abogado

Andrade et al. (2020) afirman que, el abogado está obligado a mantener la confidencialidad de la información proporcionada por el cliente. Este principio es esencial para la relación de confianza entre el abogado y el cliente. La integridad es un principio fundamental. Los abogados deben actuar con honestidad y sinceridad en todas sus interacciones profesionales. No deben participar en conductas engañosas o fraudulentas. Los abogados deben ejercer su profesión de manera independiente y no permitir que intereses externos afecten su lealtad hacia el cliente. Esto incluye evitar conflictos de interés y mantener una lealtad primaria hacia el cliente. Los abogados deben mantener y mejorar continuamente sus habilidades y conocimientos profesionales para ofrecer un servicio competente a sus clientes. Esto implica estar actualizado con las leyes y prácticas legales relevantes.



El Código de Ética del Abogado (2012) refiere que, el abogado tiene como deber el secreto profesional, ello quiere decir que tiene la obligación de mantener y proteger con rigurosidad la información proporcionada por sus clientes y hechos referidos a éstos, los cuales conoce con ocasión de la relación profesional. De esta manera, se asegura una relación de confianza entre el patrocinado y su abogado, para que éste consecuentemente, brinde una asistencia legal óptima. Cabe mencionar que, la información confidencial solo podrá ser utilizada por el abogado en interés y beneficio de su patrocinado. Asimismo, el secreto profesional permanece incluso después del término de la relación profesional, con la salvedad que su defendido libere de esta obligación a su abogado.

De igual manera, los abogados deben actuar en el mejor interés de sus clientes y representarlos con lealtad y fidelidad. Esto implica no actuar en contra de los intereses del cliente y no revelar información confidencial sin autorización. Los abogados deben evitar situaciones en las que exista un conflicto de interés entre sus deberes hacia diferentes clientes. Si surge un conflicto, deben gestionarlo de manera ética y transparente. Los abogados deben respetar la dignidad y los derechos de sus clientes, independientemente de la naturaleza del caso. Esto incluye tratar a los clientes con cortesía y respeto, y no discriminar por motivos de raza, género, religión u otros.

Melguizo (2022) refiere que, en efecto, los abogados deben trabajar para facilitar el acceso a la justicia para todos, independientemente de su capacidad económica. Esto puede incluir la prestación de servicios legales pro bono o la participación en iniciativas que promuevan la igualdad ante la ley. La comunicación con el cliente debe ser clara, transparente y comprensible. Los



abogados tienen la responsabilidad de explicar de manera efectiva los aspectos legales relevantes y ayudar a los clientes a tomar decisiones informadas.

Vargas (2019) aduce que, los abogados tienen el derecho y la responsabilidad de rechazar causas que consideren impropias o que violen sus principios éticos. Esto incluye negarse a participar en acciones legales que sean contrarias a la justicia o a la moral. Una ética sólida y un comportamiento profesional generan confianza en los clientes. Los clientes están más dispuestos a confiar en un abogado ético para manejar sus asuntos legales, lo que puede resultar en relaciones duraderas y referencias positivas. Mantener altos estándares éticos contribuye a construir y preservar una buena reputación profesional. Una reputación positiva puede ser crucial en el crecimiento de la práctica legal y el establecimiento de relaciones comerciales a largo plazo.

Santana (2018) señala que, los abogados éticos son respetados en el tribunal, lo que puede influir positivamente en la percepción del juez, otros abogados y el personal judicial. La credibilidad puede tener un impacto directo en la persuasión de los argumentos legales. La ética juega un papel clave en la resolución de conflictos. Los abogados éticos pueden ser más efectivos en la negociación y mediación, buscando soluciones justas y equitativas en lugar de estrategias litigiosas prolongadas. Los clientes tienden a permanecer fieles a abogados éticos. La lealtad del cliente se fortalece cuando sienten que su abogado actúa con integridad, les proporciona asesoramiento ético y defiende sus intereses de manera justa.



Percepción del abogado litigante sobre la eficacia jurídica

Dominguez (2019) sostiene que, la percepción se forma en gran medida a través de la experiencia práctica. Los resultados obtenidos en casos anteriores, especialmente aquellos relacionados con la violencia familiar, influyen en cómo el abogado evalúa la eficacia del sistema legal. La rapidez y eficiencia de los procedimientos judiciales son elementos cruciales. La demora excesiva o la ineficiencia en la resolución de casos pueden afectar la percepción del abogado sobre la eficacia del sistema. La efectividad en la aplicación de medidas de protección, como órdenes de restricción o alejamiento, es un factor determinante. La percepción del abogado se ve influenciada por la capacidad del sistema para implementar y hacer cumplir estas medidas.

La disponibilidad de recursos legales para abordar casos de violencia familiar puede afectar la percepción del abogado litigante. La accesibilidad a asesoramiento legal, defensores públicos y servicios de apoyo puede ser crucial. La percepción se ve afectada por la colaboración entre diferentes instituciones, como la policía, servicios sociales y el sistema judicial. Una coordinación eficiente entre estas entidades puede mejorar la eficacia general. La efectividad en el cumplimiento de las decisiones judiciales es fundamental. La percepción del abogado litigante se forma según la capacidad del sistema para hacer que las partes cumplan con las resoluciones judiciales.

La percepción también puede estar relacionada con la capacitación y sensibilidad de los profesionales del sistema legal en temas de violencia familiar. La falta de sensibilidad o conocimiento puede afectar la percepción de la eficacia. La forma en que el sistema legal atiende y respalda a las víctimas de violencia familiar influye en la percepción del abogado. Una atención adecuada a las



necesidades de las víctimas puede ser indicativa de la eficacia del sistema. La percepción se ve moldeada por el grado en que el sistema respeta y protege los derechos de las víctimas. Esto incluye el derecho a ser escuchado, informado y tratado con dignidad y respeto. La percepción del abogado también puede estar vinculada a los desafíos éticos que enfrenta al representar a víctimas de violencia familiar. Los dilemas éticos pueden afectar la evaluación general de la eficacia del sistema.

Medidas de protección

El Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2023) establece que, las medidas de protección en casos de violencia familiar son disposiciones legales y judiciales diseñadas para salvaguardar la seguridad y el bienestar de las víctimas. Estas medidas buscan prevenir la perpetración continua de actos violentos y proporcionar un entorno seguro para quienes han sido afectados por la violencia familiar.

Santisteban (2022) considera que, las medidas de protección proporcionan una respuesta rápida y efectiva para salvaguardar la seguridad de las víctimas, ofreciendo una protección inmediata frente a la violencia. Estas medidas buscan prevenir la perpetración continua de actos violentos, reduciendo el riesgo de lesiones físicas, psicológicas o emocionales para las víctimas. Al implementar medidas de protección, se empodera a las víctimas al brindarles el respaldo legal y las herramientas necesarias para buscar seguridad y poner fin al ciclo de violencia. Estas medidas contribuyen a crear ambientes seguros y libres de violencia, tanto en el hogar como en otros entornos donde la víctima pueda encontrarse.



Córdova et al. (2019) sostienen que, Las medidas de protección, como las órdenes de alejamiento, restringen la capacidad del agresor para acercarse o tener contacto con la víctima, reduciendo así la posibilidad de nuevas agresiones. Al proporcionar protección y apoyo, estas medidas fomentan que las víctimas denuncien la violencia, promoviendo una mayor visibilidad y conciencia sobre el problema. Al intervenir y proporcionar medidas de protección, se trabaja para interrumpir el ciclo de violencia y cambiar las dinámicas perjudiciales en las relaciones familiares. (p. 65)

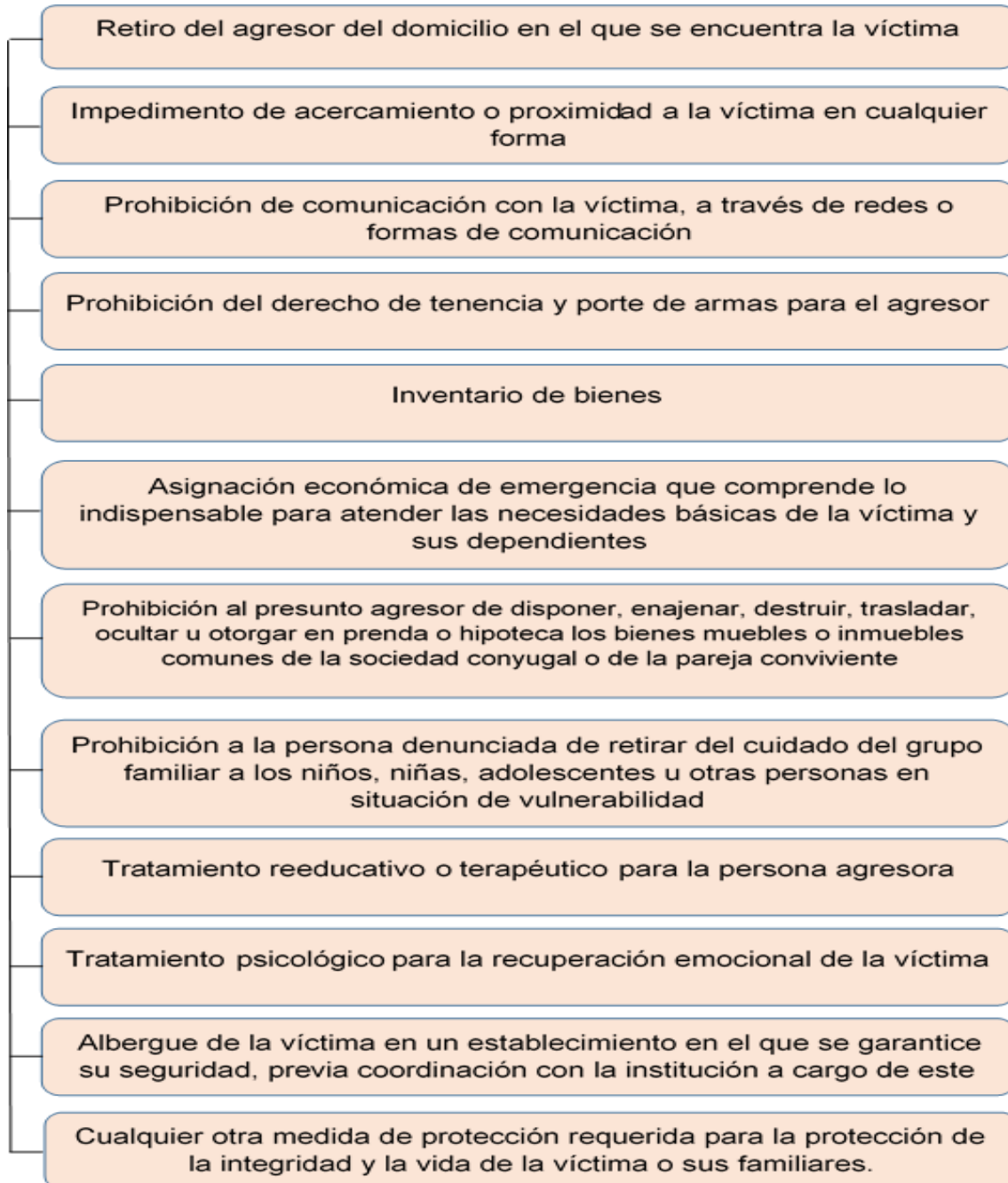
Huaroma (2019) establece que, las medidas de protección pueden facilitar el acceso de las víctimas a recursos y servicios de apoyo, como asesoramiento legal, asistencia psicológica, refugios y programas de rehabilitación. Estas medidas refuerzan el cumplimiento de la ley al establecer consecuencias legales para los agresores que no respeten las restricciones impuestas. La implementación de medidas de protección contribuye a aumentar la conciencia pública sobre la violencia familiar y la importancia de abordar este problema de manera efectiva. Al ordenar programas de asesoramiento o tratamiento para el agresor, se proporciona la oportunidad de rehabilitación y cambio de comportamiento.

Tipos de medidas de protección

Los tipos de medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 y su modificatoria Ley N° 31715, son las siguientes:

Figura 1

Tipos de medidas de protección de acuerdo a la Ley N° 30364 y su modificatoria Ley N° 31715.



Nota: Elaboración propia, basada en el artículo 22° de la Ley N° 30364 y su modificatoria Ley N° 31715.



Objeto de las medidas de protección

El objeto de las medidas de protección de acuerdo con la Ley 30364, es minimizar o neutralizar las consecuencias nocivas de la violencia empleada por la persona agresora, haciendo posible el normal desarrollo de las actividades cotidianas de la víctima, con el propósito de asegurar su integridad física, psicológica y sexual; o la de su familia, además de resguardar sus bienes patrimoniales.

La Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 3378-2019-PA/TC (2019) establece que, el objeto principal de las medidas de protección en casos de violencia familiar es salvaguardar la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia, ofreciendo una respuesta legal y judicial para prevenir y mitigar los efectos perjudiciales de la violencia doméstica. Estas medidas están diseñadas para abordar diversas facetas de la violencia familiar y garantizar la protección integral de las personas afectadas. Salvaguardar la integridad física y emocional de las víctimas, reduciendo el riesgo de lesiones o daño a su bienestar general. Evitar la perpetración continua de actos violentos al imponer restricciones legales al agresor, como órdenes de alejamiento o prohibiciones de contacto.

Ramírez (2019) indica que, es importante contribuir a la creación de ambientes seguros y libres de violencia, tanto en el hogar como en otros lugares donde la víctima pueda encontrarse. Trabajar para interrumpir el ciclo de violencia familiar, proporcionando a las víctimas los recursos y el apoyo necesarios para salir de situaciones abusivas. Proporcionar la oportunidad de rehabilitación y cambio de comportamiento para los agresores a través de programas de asesoramiento o tratamiento.



Características de las medidas de protección De acuerdo a la Resolución administrativa N° 000071-2022-CE-PJ del Poder Judicial del Perú (2022) señala que, las medidas de protección deben contar con las características que pasamos a detallar a continuación:

Idóneas y congruentes

Granados & Jiménez (2008) plantean que, las medidas idóneas son apropiadas para abordar la gravedad de la violencia familiar en cuestión. Se seleccionan y diseñan de manera que sean efectivas para prevenir, mitigar o detener la violencia. Esto implica considerar la naturaleza específica del caso, la dinámica de la relación y las necesidades individuales de las víctimas. Las medidas idóneas son proporcionales al nivel de riesgo que enfrenta la víctima. Deben ser lo suficientemente robustas para garantizar la seguridad, pero no deben imponer restricciones excesivas o innecesarias que podrían afectar negativamente a las partes involucradas. Las medidas deben ser coherentes con las leyes y normativas locales, asegurando que cumplan con los principios legales y éticos que rigen el abordaje de la violencia familiar.

El Poder Judicial del Perú (2022) aduce que, Las medidas deben ser accesibles para las partes involucradas y fácilmente comprensibles. La claridad en la comunicación sobre las restricciones y obligaciones es esencial para garantizar el cumplimiento y la efectividad. Las medidas congruentes son adaptadas a las circunstancias individuales de cada caso. Se tienen en cuenta las características específicas de la violencia, las necesidades de la víctima y la dinámica familiar para diseñar intervenciones que sean coherentes con la realidad del entorno. Son flexibles y capaces de adaptarse a cambios en las circunstancias. La violencia familiar puede evolucionar, y las medidas deben ajustarse según sea necesario para abordar nuevas situaciones o riesgos emergentes. Son sensibles a las diferencias culturales y étnicas. Reconocen que las respuestas efectivas



pueden variar según la cultura y las prácticas comunitarias, y buscan integrar estas consideraciones de manera respetuosa.

Las medidas congruentes implican la participación activa de las víctimas en el proceso. Se tiene en cuenta su opinión y experiencia para garantizar que las soluciones sean apropiadas y respetuosas con sus necesidades y deseos. Se diseñan para prevenir la revictimización. Evitan que las medidas en sí mismas se conviertan en fuentes adicionales de trauma o estrés para la víctima. En resumen, las medidas idóneas y congruentes en casos de violencia familiar son aquellas que son apropiadas, efectivas, adaptadas a las circunstancias individuales y consistentes con los principios legales y éticos. Estas medidas buscan abordar la violencia de manera integral y proporcionar una respuesta justa y eficaz a la problemática.

Integrales

El Poder Judicial del Perú (2022) establece que, las medidas de protección deben procurar ceñirse en un círculo jurídico protector a las víctimas de violencia. De tal manera que, las medidas de protección dispuestas en contra del agresor y las medidas de recuperación en favor de las víctimas no constituya nuevamente a la exposición de actos violentos a éstas. Siendo así, a manera de ejemplo, en el caso donde se otorgue una medida de protección de naturaleza física, como el retiro del agresor del domicilio o impedimento de acercamiento a la víctima y para proteger íntegramente ésta, se debe considerar el espacio donde el agresor pueda tener contacto con la víctima y no solo se debe tener en cuenta el espacio físico donde se produzca el acto de violencia. Además de complementar las medidas de protección conjuntamente con las cautelares.

Las medidas integrales en violencia familiar se refieren a un enfoque amplio y completo para abordar esta problemática. Estas medidas buscan atender las



diversas dimensiones de la violencia familiar, considerando no solo la seguridad inmediata de las víctimas, sino también sus necesidades emocionales, legales y sociales a largo plazo. Garantizar la seguridad física inmediata de las víctimas mediante la implementación de medidas como órdenes de alejamiento, restricciones de contacto y la asignación de refugios seguros. Proporcionar servicios de apoyo emocional y psicológico para ayudar a las víctimas a hacer frente al trauma y superar los efectos emocionales de la violencia.

Estas medidas integrales reconocen que la violencia familiar es un problema complejo que requiere intervenciones holísticas que aborden sus múltiples dimensiones. Al proporcionar apoyo en áreas como seguridad, salud, asesoramiento legal y empoderamiento, se busca brindar a las víctimas las herramientas necesarias para salir de situaciones de violencia y reconstruir sus vidas.

Razonables y proporcionales

El Poder Judicial del Perú (2022) postula que, la medida de protección debe ser proporcional en referencia a la afectación ocasionada. Para tal efecto, debe emitir juicio razonable en base a las particularidades del caso y adoptar las decisiones que van a permitir proteger de manera efectiva la dignidad, salud y vida de las víctimas. El otorgamiento de tales medidas debe ser adecuada a las etapas del ciclo de la violencia, así como a la diversidad de tipos y modalidades que puede presentar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Atendiendo a las circunstancias particulares que atraviesan las víctimas, especialmente para las personas que se encuentran en una posición vulnerable. Así como, contar con la opinión de éstas en todo momento. Dicho de este modo, las medidas deben ser elaboradas con un enfoque intercultural, ya que, se debe evitar que éstas afecten las prácticas culturales de las víctimas o sus relaciones con su familia y comunidad.



Ejecutables

Hernández (2019) refiere que, las medidas ejecutables en violencia familiar son acciones concretas y practicables que se pueden llevar a cabo para abordar y prevenir la violencia en el ámbito familiar. Estas medidas están diseñadas para ser implementadas de manera efectiva y requieren la cooperación y el compromiso de diferentes sectores, incluyendo el sistema legal, los servicios sociales, la salud y la comunidad en general. Las medidas de protección deben repercutir en la conducta del agresor con el fin de disminuir el riesgo de la generación de nuevos sucesos de violencia y alcanzar el cese de ésta. Asimismo, las medidas deben ser pasibles y ejecutables de verificación de manera objetiva.

El Poder Judicial del Perú (2022) sostiene que, no procede dictar una orden de prohibición, cese y/o abstención de emplear violencia, en tanto que, ésta no repercute en la conducta del agresor ni es ejecutable. Es así que, la finalidad que persigue las medidas de protección es el cese de la violencia, más no las medidas de protección en sí mismas. Por ejemplo, no basta la medida de prohibición de portar armas, en el caso que se advierta que el agresor tiene acceso a un arma de fuego, la posee u otras, sino que; también es necesario que se disponga su incautación a cargo de la autoridad competente.

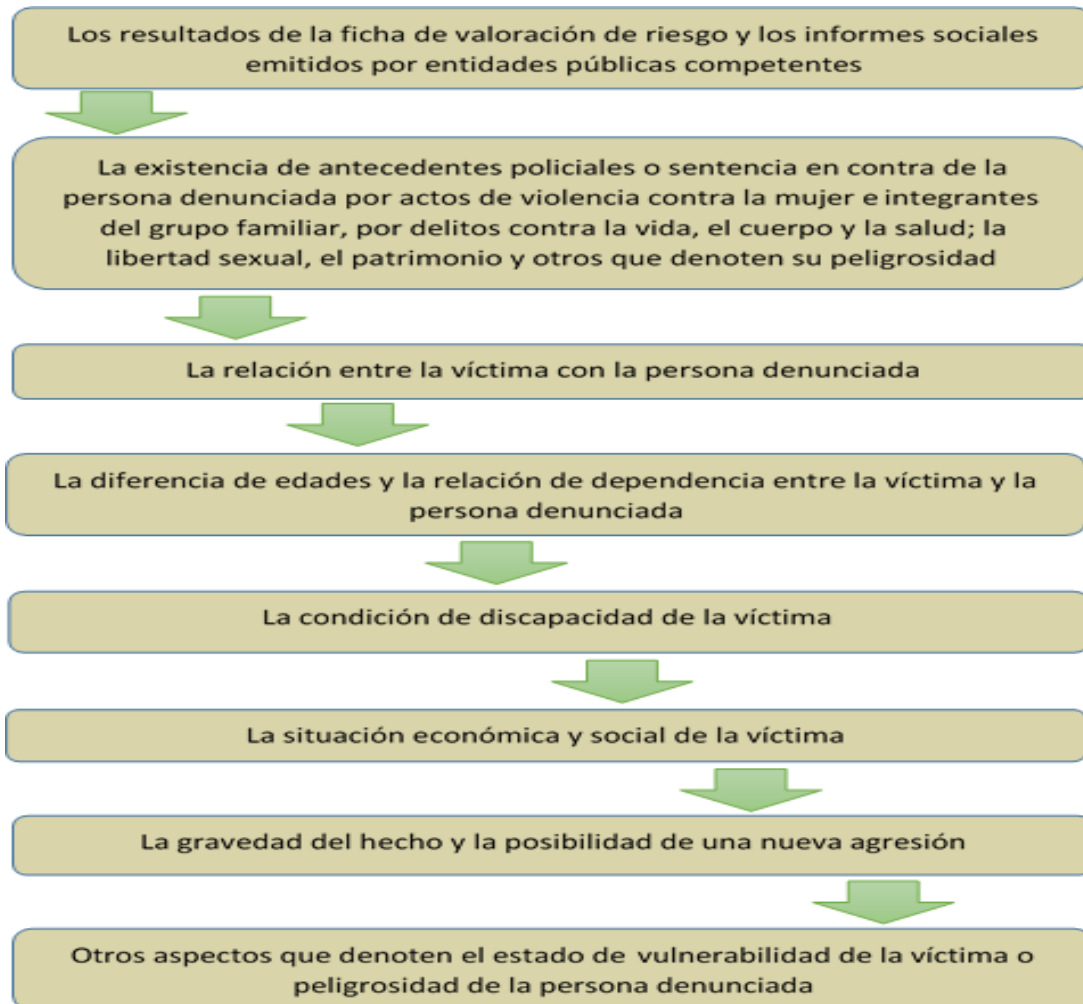
Variables

El Poder Judicial del Perú (2022) alude que, cuando se otorgue una medida de protección, ésta debe ser revisada de manera periódica, en tanto el riesgo es dinámico, ello con el propósito de dar respuesta con más precisión a la situación de las víctimas. Por lo que, son factibles de ser dejadas sin efecto, ampliadas o sustituidas por los jueces de familia que las conceden, concordante con la normativa vigente. Por tal razón, es muy relevante el realizar una supervisión adecuada respecto a su cumplimiento.

Criterios para el otorgamiento de medidas de protección

Figura 2

Criterios para dictar medidas de protección de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364.



Nota: Elaboración propia, basada en el artículo 22-A del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364.

Valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección

Ficha de valoración de riesgo Mateo (2020) indica que, es una herramienta, la cual debe ser utilizada por los operadores del sistema de justicia, que tiene como objeto la detección y medición de los riesgos a los que está propensa una víctima de violencia en cuanto a la supuesta persona agresora. Siendo así que, su valoración y aplicación está destinada al otorgamiento de medidas de

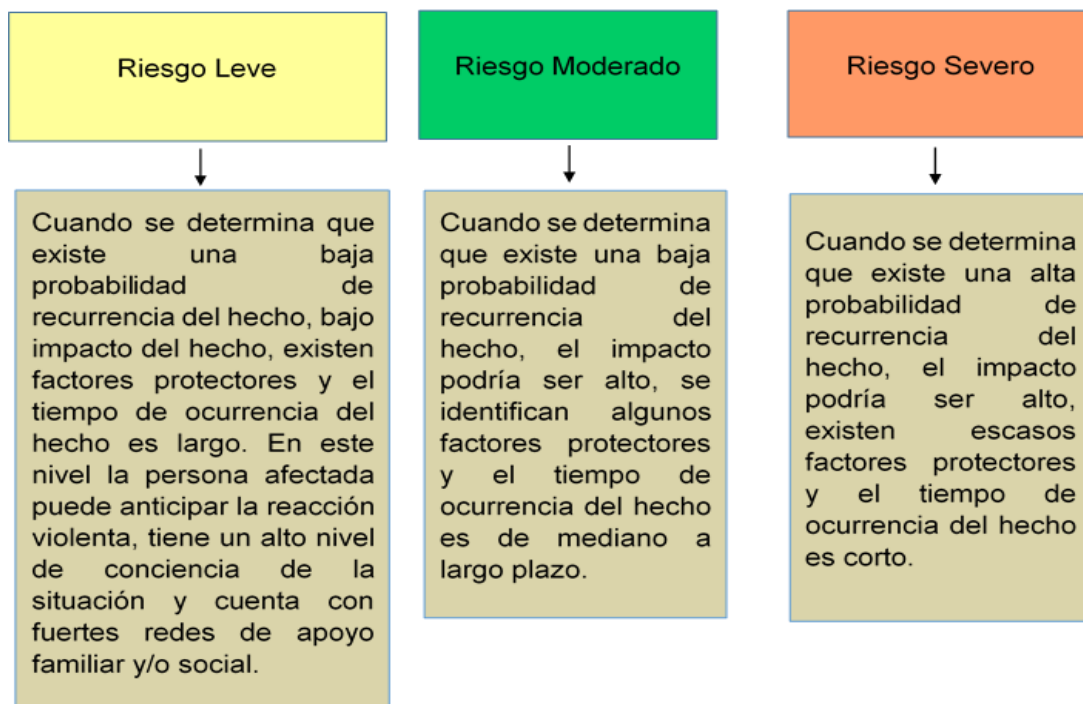
protección con el propósito de la prevención de la generación nuevamente de actos de violencia (p. 20)

Niveles de riesgo

En el Perú, el Poder Judicial del Perú (2022) a través de la Resolución Administrativa N° 000071-2022-CE-PJ, establece parámetros orientados al razonamiento para otorgar las medidas de protección, en base a la evaluación de niveles de riesgo a los que pueden estar expuestas las víctimas de violencia familiar. Tales niveles de riesgo deben estar plasmados en la ficha de valoración de riesgo.

Figura 3

Niveles de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección.



Nota: Elaboración propia, basada en la Resolución Administrativa N° 000071-2022-CE-PJ.

Por otro lado, según el Decreto Legislativo No 1386 (2018) y su modificatoria con la Ley No 30862 (2018), se verificará además a través de certificados e informes médicos el estado mental y físico, así como la afectación psicológica, cognitiva

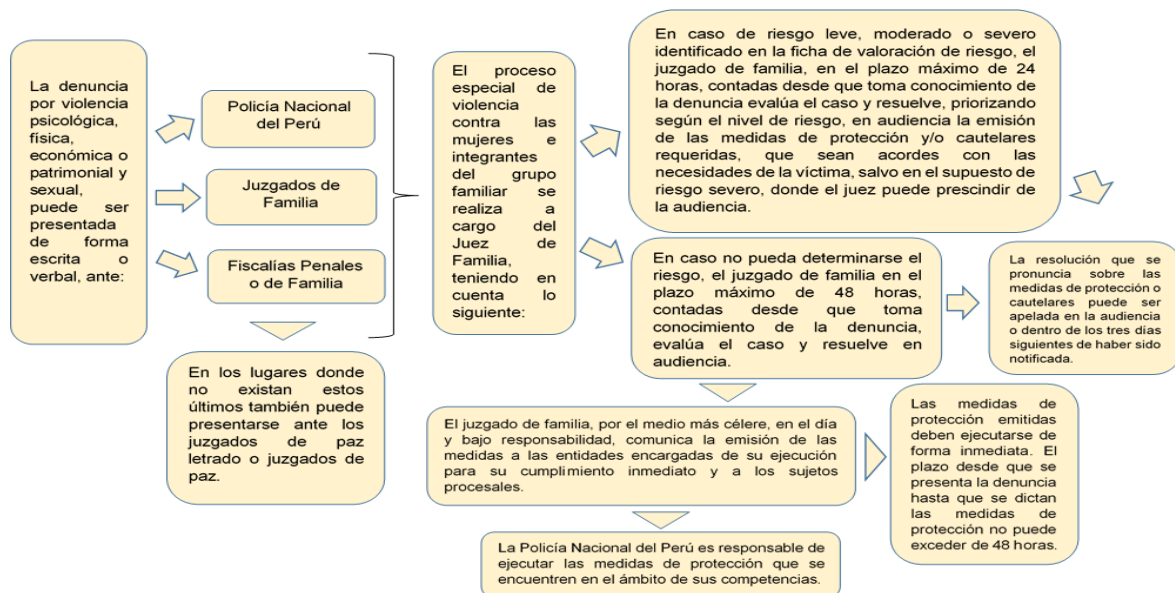
o conductual de las víctimas que han sufrido violencia, los cuales van a calificar o valorar el daño físico y psíquico de éstas, debiendo estar de acuerdo a los parámetros médico - legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

Proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Alvarado (2015) refiere que, el proceso es una serie o secuencia de actos constantes que se desarrollan de manera progresiva, los cuales están destinados a obtener la resolución de un litigio, a través de un acto de autoridad, pudiendo el juez igualar jurídicamente a quienes son naturalmente desiguales.

Figura 4

Proceso especial donde se otorgan las diferentes medidas de protección de acuerdo a la Ley N° 30364 y su modificatoria Ley N° 31715.



Nota: Elaboración propia, basada en el artículo 16° de la Ley N° 30364 y su modificatoria Ley N° 31715.



Plazo de duración, validez y ejecución de las medidas de protección

Según el Decreto Supremo No 004-2020-MIMP (2020), mientras que la situación de riesgo de la víctima persista, con prescindencia del proceso penal o de faltas, así como de la resolución que pone fin a la investigación, seguirán vigentes las medidas de protección otorgadas por el juez de familia. Asimismo, tales medidas podrán ser dejadas sin efecto, ampliadas o sustituidas por el juez de familia, quien citará a las partes a la audiencia correspondiente, en el caso en que las autoridades encargadas de su ejecución adviertan en los informes periódicos remitidos, la variación de la condición del riesgo de las víctimas o a solicitud de éstas.

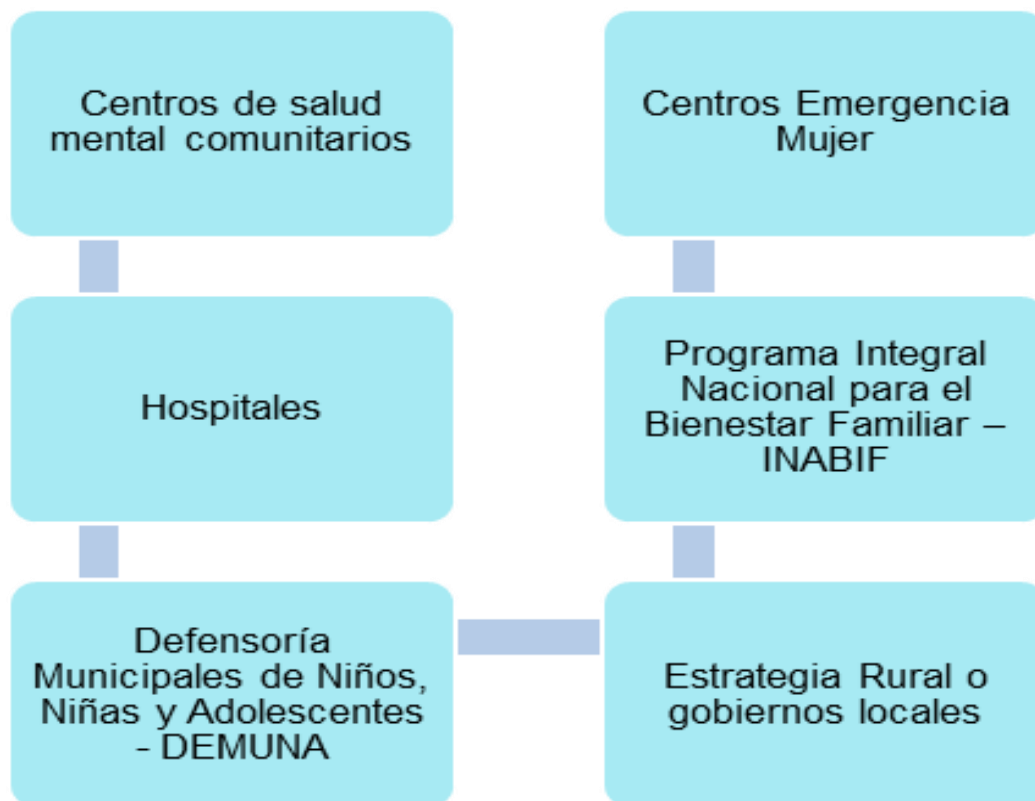
De igual manera, el citado decreto establece que, en el caso que el juez de familia tome conocimiento de la sentencia o disposición de archivamiento de la investigación, proceso penal o de faltas que motivó las medidas de protección, podrá dejar sin efecto, sustituir o ampliar éstas, citando a las partes a la audiencia correspondiente. Con lo que el juzgado de familia por cualquier medio y de manera inmediata, comunicará la decisión adoptada a las entidades correspondientes encargadas de su ejecución. Además, se menciona que se puede solicitar el cumplimiento de las medidas de protección ante cualquier dependencia policial hasta que por orden judicial se dejen sin efecto y también están sujetas de validez a nivel nacional.

Y de acuerdo al Decreto Legislativo No 1386 (2018) y su modificación con la Ley No 30862 (2018), el responsable de ejecutar las medidas dispuestas es la Policía Nacional de Perú. En casos donde las víctimas sean niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes, personas adultas mayores o personas con discapacidad, el juzgado de familia dispone que el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial

realice visitas periódicas e inopinadas para supervisar el cumplimiento de la medida de protección. En los lugares donde no exista tal Equipo Multidisciplinario, el juzgado de familia puede disponer que la supervisión sea realizada de acuerdo a sus competencias por:

Figura 5

Instituciones que pueden realizar la supervisión de las medidas de protección.



Nota: Elaboración propia, basada en el artículo 23-B del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364.

Imparcialidad e Independencia

Respecto a la dimensión de imparcialidad e independencia, encontramos a Carrión (2016) quien refiere que, en estas decisiones jurisdiccionales se debe garantizar la igualdad entre ambos géneros, de igual manera para avalar el debido proceso no debe existir intereses particulares e injerencias externas para la emisión de las resoluciones jurisdiccionales.



Durán & Henríquez (2021) argumentan que, la imparcialidad como principio implica una protección real en relación a la garantía del derecho a la defensa, ya que, sin éste no se lograría un fallo justo, adherida al derecho, pues; su transgresión se interpretaría en la vulneración total del debido proceso. Además, abarca el respeto al principio de igualdad, puesto que, dentro de un proceso no se pueden realizar distinciones arbitrarias, debido a que, éste pretende garantizar a los litigantes los mismos medios de defensa, posibilidades e iguales facultades dentro del proceso. Debiendo los jueces cabalmente respetar este principio que a su vez comprende un derecho y garantía del debido proceso de los justiciables, caso contrario los jueces que desobedezcan tal principio y por ende, incurran en parcialidades que vulnere su misión de impartir justicia, podrán ser destituidos y/o sancionados.

Delbonis (2020) considera que, la imparcialidad, no es creer que un juez es un ser absoluto y que se encuentra despojado de toda emoción, valor y sentimiento; sino que a pesar de todas esas aptitudes que caracterizan al ser humano como tal, a la hora de emitir un juicio, éste las pueda reconocer y apartarlas con la finalidad que su fallo se adecue lo más posible a la letra de la ley (p. 12)

Guzmán (2018) refiere que, la dirección y control son entre otras, las funciones que tiene un juez dentro de un proceso siempre respetando las garantías constitucionales y cada uno de los principios rectores que garantizan un debido proceso, apegado a su función jurisdiccional, como el principio de imparcialidad, que generalmente es definido como la posición de objetividad en el que un juez debe estar respecto a un caso en concreto que le toque juzgar. Comprendiendo dos rasgos fundamentales que dan a entender la posición del juez ante un caso en particular: la neutralidad, la cual hace referencia a una situación en el proceso



que constituye la imposibilidad del desarrollo intereses específicos en él, ya sea de manera formal o material y la objetividad que alude a la ausencia de influencias de cualquier tipo en procesos y/o decisiones. Siendo así que, estas dos cualidades de manera conjunta deben estar presentes en un proceso, pues; si falta alguna no se puede hablar de imparcialidad.

Picado (2014) sostiene que, de acuerdo a este principio todas las personas deben ser tratadas de la misma forma cualquiera sea la situación, salvo que por algunas razones objetivas, externas y sea considerado necesario puede ser aceptable un trato distintivo, empero, lo idóneo es que en cualquier ámbito de la sociedad se actúe de acuerdo a éste. Siendo así, una característica propia de la justicia que dispone que las decisiones se deberían tomar de acuerdo con criterios objetivos, sin dejarse influenciar por prejuicios, opiniones o razones que de alguna forma se caractericen por ser indebidas e inapropiadas. Por lo que, el Juez ha de ser imparcial, caso contrario, se desnaturaliza por completo la función jurisdiccional y la institucionalidad de la justicia (pp. 36, 37)

García-Huidobro et al. (2013) Refieren a la imparcialidad como característica de un sujeto que puede parecer ajeno a tal cualidad, como el abogado. Ya que, es usual pensar en éste como la parte procesal o dicho de mejor manera como representante procesal de la parte en un proceso o el oponente parcial del juez imparcial. No obstante, no habría imparcialidad, la cual es un principio esencial en un proceso, si en éste no se establece el deber de atender o escuchar de manera atenta los argumentos de todas las partes enfrentadas en el proceso mismo. Por otro lado, porque también el abogado tiene la responsabilidad de dirigir hasta su fin natural tal proceso, ello significa, dirigirlo hasta una óptima administración humanamente factible de la justicia. De tal modo, se justifican y



comprenden algunas reglas deontológicas y legales relativas a la actividad profesional de los abogados, que encuentran su disciplina también los códigos deontológicos.

Aunado a ello, García-Huidobro et al. (2013) también aluden que, será más imparcial una decisión final del juez, el equilibrio y adecuada ponderación de su razonamiento, cuanto más apto y cuidadoso haya sido el trabajo en conjunto de todas las partes del proceso, más aún de los representantes y defensores de parte. Dicho de tal modo y sujeto a estas limitaciones afirman que, los abogados también tienen el deber de ser imparciales por razones de justicia, ya que; su cooperación directa en la formación de juicios imparciales de los jueces, demuestra varias reglas deontológicas que relacionan su actividad profesional con el resultado de una administración de justicia mejor.

Ordóñez et al. (2020) refieren que, la independencia judicial tiene como objetivo establecer un sistema judicial neutral y justo que respete las garantías básicas del debido proceso y permita a los jueces tomar sus decisiones sin la influencia de ningún poder externo o interno. Además, es vista como base de la justicia global en sistemas democráticos, por lo que, tiene relevancia mayor en la macro esfera. Siendo así, parte integral de la democracia, teniendo el propósito de garantizar la protección legal plena a todos los individuos que acuden a los juzgados para ejercer y hacer efectivos sus derechos, así como, proteger los procesos judiciales de influencias externas.

Figuroa (2020) aduce que, es imprescindible que haya jueces cuya independencia no sea cuestionada a fin que, en rigor, sus decisiones obtengan una validación de consenso desde la filosofía del derecho. En otras palabras, toda sociedad democrática solicita que las decisiones judiciales sean



mínimamente aceptables. En casos extremos, incluso se podría dudar de tales decisiones del juez, empero, es importante considerar en primer lugar, el eficaz elemento de la independencia judicial para que el Estado de derecho sea sólido, el cual es punto de partida de un Poder Judicial institucionalmente fuerte. Por lo que, cualquiera fuera el resultado, los jueces deben estar preparados para emanar resoluciones impopulares, ya que, no se busca satisfacer juicios paralelos que algunas veces los medios de prensa destacan o veredictos populares, sino la preeminencia de la observancia de la Constitución y la ley.

Contin (2019) señala que, la independencia significa que jueces y magistrados en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales están plenamente sujetos de manera exclusiva y única, al imperio de la ley, por tanto; no pueden recibir instrucciones u órdenes, ni inmisión alguna del poder legislativo o ejecutivo. De tal manera que, los jueces deben estar libres de influencias, ataduras o presiones de las partes, de la misma sociedad, del aparato judicial u otros poderes del Estado. Por lo que, tal principio supone la ausencia de presión o interferencia alguna que impida o estorbe los criterios del operador judicial, comprende también la existencia de mecanismos de respaldo que van a permitir al juez actuar de manera imparcial, caso contrario el juez quedaría desprotegido.

De Carreras (2017) establece que, la independencia se relaciona con el hecho de que los jueces independientemente de cualquier poder, deben ser autónomos para emitir sus resoluciones motivadas o fallos, y aplicar métodos interpretativos, ya que; ello es una garantía de seguridad jurídica. Por consiguiente, son elementos importantes en la argumentación de los jueces al dictar jurisprudencia, tomar decisiones y establecer precedentes judiciales, asegurando así la debida administración de justicia e igualdad en el trato.



El Código de Ética del Abogado (2012) establece que, los abogados no deben hacer uso de medios que hagan representación de una injerencia en el ejercicio independiente e imparcial de la autoridad, al margen del empleo de su derecho a la libertad de expresión. De igual manera, deben instruir a sus patrocinados a no emplear alguna influencia ante la autoridad recurriendo a vinculaciones de amistad, de carácter político, familiar o de otro tipo, ajenas a la defensa. Asimismo, el que el abogado asuma la defensa de un patrocinado no implica una adhesión o aval por parte del letrado de la ideología económica, política, social o moral de su representado.

Diligencia Responsable

Respecto a la dimensión de diligencia responsable, encontramos a la Ley 30364, la cual establece que, el Estado adopta todas las políticas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar, sin dilaciones. Siendo así que, las autoridades que no cumplan con este principio están sujetas a la imposición de las sanciones correspondientes.

Felices (2020) sostiene que, el respeto de plazos razonables está vinculado intrínsecamente al principio de diligencia, lo que significa el cumplimiento responsable de los plazos estrictamente necesarios, ello involucra que los operadores de justicia tengan el compromiso de velar por el desarrollo de procesos céleres y eficaces. En el plano ético, el principio de diligencia busca internalizar en el intelecto de los jueces, el compromiso para resolver y actuar en un proceso dentro del marco legal, la contribución a la celeridad procesal, capacitación continua, aceptar evaluaciones permanentes, desarrollar respeto y cortesía a las personas involucradas en los procesos con el propósito de brindar



una justicia de calidad. Comprende también las capacitaciones de los jueces para la adquisición de conocimientos para afianzar los casos que tienen que resolver, así como; la dedicación exclusiva en el ejercicio de las funciones, excepto del ejercicio de la docencia fuera de la jornada.

Flores & Pachamango (2020) señalan que, el principio de debida diligencia se refiere a la actitud y grado de esfuerzo que deben demostrar las autoridades para garantizar y respetar los derechos humanos de mujeres y hombres sin excepción alguna. Por lo que, debe ser entendida bajo la naturaleza de un principio, ya que, es más que un deber y un criterio, puesto que al ser un principio rige, orienta e inspira la actuación de uno o varios poderes que integran el Estado, brindándole mandatos óptimos que van a permitir resolver controversias en base de herramientas legales y documentos que se tiene, como también la evaluación previa de la idoneidad, razonabilidad y necesidad.

En esa misma línea de ideas, Longa (2016) sostiene que el Estado debe adoptar la implementación de todos aquellos medios humanos, tecnológicos y los que resulten idóneos para lograr dar respuesta de forma apropiada, oportuna y sin dilaciones a los casos de violencia.

2.2.2. De la variable violencia familiar

Concepto de violencia

En primer lugar, es importante señalar a que se refiere el término "violencia", en ese sentido, la OMS (2002) la define como el uso el uso intencionado de la fuerza física o el poder, ya sea como amenaza o efectivo para causar lesión, daño psicológico, trastorno del desarrollo, privación e incluso hasta causar la muerte, todo esto contra uno mismo, otra sujeto, un grupo o comunidad.



Núñez & Castillo (2014) la definen como el abuso de poder ejercido sobre otros, a los que el empleador de dicho abuso los considera como que no son sujetos y que por tanto se convierten en objetos de descarga pulsional o la posición de impotencia condicionada por el lugar de superioridad en el que se sitúa el violento. Poder, entendido a que una persona está en una condición de hacer alguna determinada cosa o conducta por el hecho de no haber nada que lo impida, entonces las conductas violentas dan poder a quien lo ejerce puesto que hay alguien del otro lado que sufre y que se ve disminuido por esa agresión, en el momento del acto violento o incluso después; por lo que, una persona al tener poder puede volverse más violenta, agresiva y determinada a buscar más poder a cambio de más comportamiento violentos.

Marín (2001) refiere que, se trata sobre aquellos actos u omisiones dirigidos de forma deliberada y directa contra cualquier persona, sea hombre o mujer, mediante el uso de la fuerza física, la agresión verbal, la coacción, la exclusión o la indiferencia, con la intención de provocarle daño físico o psíquico y/o una forma de pensamiento que frena y disminuye su potencial de realización como individuo. En esa misma línea, Cabanellas (2006) afirma que, es la situación o condición opuesta, naturaleza, cualidad o carácter. Usar la fuerza para obtener el consentimiento. Realización forzosa de algo, sea legal o no. Coacción, con la finalidad que se haga lo que uno no quiere o evitar lo que uno haría o podría hacer. Presión moral. Sometimiento. Fuerza. Violación de una mujer especialmente contra su voluntad. Todo acto contrario a la razón y justicia. Actuar contra la naturaleza o normalidad. Obligar a algo de manera compulsiva o cruel. Interpretación amplia o exagerada de algo.



En tal sentido, considero que, las diferentes definiciones de violencia se refieren principalmente a la conducta o acto intencional abocado a controlar, lastimar, maltratar o dominar a alguien ya sea con el empleo de la fuerza, la cual es la capacidad física para realizar el acto de violencia por parte del agresor sin el permiso o aceptación de algo por parte de la víctima, por lo que, va a obligar e imponer a ésta a decir o hacer acciones en contra de su voluntad, o de otras maneras como gritos e insultos, inclusive a través de cualquier otro medio que pueda pretender someter su voluntad, la intención de realizar dichos actos, comúnmente suele estar asociada al deseo o ánimo que motiva una acción y no toma en cuenta el resultado o consecuencia que se pueda tener, los cuales pueden ser de una sola vez o repetitivos y posteriormente pueden ocasionar daños irreversibles en la víctima.

Concepto De Violencia Familiar

Pérez (2022) argumenta que, es la que se da por alguno de los miembros de la familia sobre otro, causando lesiones no accidentales de manera física o psíquica. Asimismo, destaca que esta forma de violencia es penada por la ley, empero; es un delito que usualmente no es denunciado, puesto que, las víctimas sienten vergüenza y temor de acusar a un integrante de su propia familia.

Del Águila (2019) aduce que, son aquellos actos de agresión física, sexual o psicológica, coacción grave o reiterada, entendida como la fuerza física que se emplea sobre un individuo para obligarlo a hacer cosas o decir algo contra su voluntad de forma frecuente, además de amenazas. Los cuales, se dan por parte de un miembro directo de la familia, quienes pueden ser: Esposo, conviviente o los que hayan procreado hijos en común sin importar que convivan o no, siempre que de por medio no existan relaciones laborales o contractuales. Siendo así, la



familia, el bien jurídico protegido en la violencia familiar, ya que ésta afecta los derechos humanos fundamentales de las personas dentro de un vínculo familiar. Asimismo, menciona que, los casos de violencia familiar ejercidos por una cónyuge contra su esposo, son pocos, siendo en su mayoría los casos de violencia contra la mujer.

Rodríguez (2019) sostiene que, consiste en actos y omisiones que ocasionan daño de naturaleza psicológica, física, sexual, económica hasta abandonos o negligencias a un integrante de una familia, de modo que, es la representación evidente del poder desmesurado del que unos disponen frente a los que se sitúan como el eslabón débil de la relación que los vincula en el medio familiar o que por diferentes razones ya sean intrínsecas o extrínsecas sean más vulnerables. Es así que, los grupos vulnerables están conformados por personas que se encuentran en una posición de debilidad por cualidades como: La edad, sexo, género o discapacidad, siendo éstas, factores responsables de tal debilidad. Y desde un ámbito jurídico estos grupos son considerados como víctimas de frecuentes violaciones de sus derechos fundamentales, por lo que, consecuentemente, necesitan recibir una atención especial de protección por parte del Estado.

Solano et al. (2019) afirman que, comprende la existencia de relaciones familiares donde hay abuso de poder y se ejerce maltrato físico, psíquico u otros sobre uno o más miembros del grupo familiar. Además refiere que, tales actos se presentan sin importar el nivel cultural o económico, los cuales traen consigo diversas consecuencias, por ejemplo que, los integrantes menores de una familia estén propensos a la involucración de actos delincuenciales, inclusive hasta el suicidio de las víctimas.



Ayvar (2007) refiere que, para que haya violencia familiar no hay necesidad que las agresiones sean de manera repetida, sino que, basta que exista una agresión para sea identificada como tal, siendo así que, las características de la violencia familiar es que es crónica, continua y no esporádica; ello en el medio familiar. Pero que frecuentemente, los actos de violencia son repetitivos, sin confundirse con el mal humor que casualmente determina un trato descortés o poco usual entre los integrantes de la unidad familiar.

El Movimiento Manuela Ramos y Centro de la mujer peruana Flora Tristán (2004) sostienen que, la violencia familiar está conformada por prácticas conscientes, diseñadas, orientadas, aprendidas y justificadas por quienes se sienten con más poder que otros/as o con más derechos para dominar, intimidar, controlar y atemorizar. A fin de cuentas, es un modelo que durante el tiempo se ha ido aprendido de generación en generación.

En ese entender, considero que la violencia familiar hace referencia a aquellos actos o acciones abusivas donde cualquier integrante de la familia, independientemente de su edad, sexo o raza, puede ser víctima o agente de la relación abusiva, sin embargo, ésta afecta principalmente a niños, mujeres y ancianos, encontrándose este grupo en una situación con más vulnerabilidad y desventaja en las relaciones de poder en la familia. Algo que también es muy importante señalar respecto a la violencia familiar y es una característica relevante, es que se presenta en forma continua o cíclica, lo que lo hace un problema social grave.



Tipos de violencia

Existen muchos tipos de violencia, sin embargo, la presente tesis en razón a las dimensiones consideradas, tomará en cuenta el marco normativo peruano vigente, esto es, la Ley N° 30364, que establece que, los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

Violencia Psicológica

Del Águila (2019) menciona que, es la alteración o afectación de las funciones o capacidades mentales de una persona, conformada por un acto o serie de situaciones violentas que produce daños temporales o permanentes y cambios del funcionamiento total previo. Por lo que, esta forma de violencia se da en relación al daño psíquico que se puede ocasionar en un individuo.

Huaroma (2019) sostiene que, la violencia psicológica, implica comentarios degradantes, amenazas o comportamientos humillantes de manera reiterada, entendiéndose que éstos pueden generar sentimientos de inferioridad o temor hacia las víctimas. Además de ocasionarles generalmente consecuencias emocionales y psicológicas que se mantienen con el tiempo.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016) establece que, incluye diversas maneras de afectación, como insultos relacionados a la apariencia física, inteligencia o capacidades de un individuo, además de amenazas, desprecios, humillaciones de cualquier tipo y menosprecio de su trabajo u opiniones en el caso de mujeres víctimas de tal violencia.

Núñez & Castillo (2014) por su lado, hacen mención a la psiquiatra Marie - France Hirigoven, quien publicó un libro sobre el hostigamiento moral, el cual provocó una gran conmoción en Francia, ya que mostró como la violencia



psicológica puede usarse para destruir completamente la personalidad de otra persona, por esto, el ensañamiento que es característico de este tipo de violencia se compara con un verdadero asesinato psicológico.

De acuerdo con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo (2010), se comete violencia psicológica ya sea en privado o público, cuando una persona insulta, grita o hace gestos ofensivos o de menosprecio hacia la víctima. Asimismo, la humillación, menosprecio, comparaciones y amenazas constantes, conducen a la disminución del valor humano y es la fase previa para la realización o el empleo de violencia física, ya que las víctimas se sienten impotentes e incapaces de enfrentar y detener la violencia física. Es así que, la violencia de forma psicológica, afecta niñas y niños desde edades tempranas, así como a mujeres en su gran mayoría. El empleo de gestos, insultos o gritos pueden destruir su propia percepción, autoestima y valor, se incluye también el ignorar a la otra persona o la desatención.

Salas (2009) aduce que, constituye el daño emocional que sufre la víctima por el comportamiento violento del agresor. No importando la manera en que se manifieste dicho comportamiento agresivo ya sea de forma verbal, física, económica o sexual, acarreará que la víctima siempre padezca de la ansiedad, miedo, inseguridad, depresión, desvalorización, desesperación y otras afecciones emocionales características de tal violencia.

Por ello, considero que, en el ámbito familiar, la violencia psicológica, puede ser anuncio de la violencia física como mencioné anteriormente, entendiendo que es cuando el agresor empleará la violencia o agresión verbal hacia su víctima, teniendo éstos nexos familiar, agrediéndola emocionalmente, insultándola, retirándole la atención, en especial cuando ella lo requiere o sometiéndola al



abandono emocional, tales actos harán que la víctima se sienta humillada, burlada o presente otras formas de sufrimiento, lo que quiere decir que evidentemente los daños no van a ser físicos, ni dejaran huellas visibles que muestren la gravedad del daño producido.

Es decir que, el agresor no llega a lastimar el cuerpo de la víctima pero afectará otros ámbitos mentales o de su percepción como persona, de tal manera que, sus secuelas pueden ser más profundas, peligrosas y perjudiciales para la víctima, ya que, posteriormente puede generar problemas psíquicos, hasta el hecho de hacerles tener pensamientos suicidas, que crean todo lo que dice su agresor y que eso determine un quebranto permanente o temporal, irreversible o reversible del funcionamiento normal e integral de las víctimas. La demostración de tal violencia, podría ser difícil, es minimizada y casi no es tomada con mucha importancia.

Violencia Física

Huaroma (2019) señala que, son las agresiones al cuerpo de la víctima, los cuales se pueden manifestar a través de patadas, bofetadas, puñetes, hasta golpes con objetos peligrosos, entre otros. Siendo así, el objetivo o propósito del agresor, causar daño o dolor en la víctima, asimismo; dicho tipo de violencia también traerá consigo la afectación al estado psico - emocional de la víctima.

Castillo (2014) indica que, la violencia física conlleva un daño o lesión en el cuerpo, aunque no siempre sea visible, ya que, según el tiempo que tarde en curarse se suele dividir en las siguientes categorías: Muy leve, constituido por empujones, cacheteos o pellizcos. Leve, como golpes con objetos, fracturas o heridas de arma blanca. Moderado, lo que implicaría lesiones que ocasionan



cicatrices permanentes o discapacidad temporal. Por último, la extrema, la cual ocasiona la muerte.

Ramos (2013) aduce que, es cualquier acto u omisión que cause daños infligidos como quemaduras, contusiones, envenenamiento, lesión en la cabeza y fracturas, los cuales evidentemente no serán accidentales y por ende; ocasionen lesión física e incluso hasta una enfermedad. Pudiendo ser resultado de una situación crónica de abuso; o de uno o dos accidentes aislados.

Tornes (2012) establece que, la violencia física se manifiesta de forma visible, ya que las lesiones infligidas quedan marcadas en el cuerpo de la víctima, como las mutilaciones, golpes, heridas y a veces provocan daños internos que solamente son identificables después de un periodo más o menos prolongado, que inclusive llegan a causar la muerte.

Ramos (2010) refiere que, para que exista violencia física preliminarmente hay agresión psicológica. Por lo que, una vez que el agresor ha logrado el objetivo de dominar y controlar a la víctima, no suele detenerse en ese estado, sino que asegurado en su conducta al haber conseguido la sumisión incondicional de su víctima, ve en su falta de respuesta una provocación, por lo que, procede a emplear el uso de la fuerza física.

Considero que, inicialmente la violencia física se puede presentar como un conjunto de comportamientos o acciones de parte de un agresor, que están destinados a ocasionar algún tipo de sufrimiento psíquico o emocional, ya sea con insultos o gritos, dirigidos a algún miembro del vínculo familiar, que en ese momento lo pueden tomar como algo casual o normal, empero; posteriormente, esto se convertirá en violencia con el empleo de la fuerza física, lo que vulnera y



afecta el espacio corporal y físico de la víctima, sin su consentimiento sometiéndola a una gama de daños, como golpes, jalones, entre otros y como consecuencia, generará y provocará lesiones e incluso la muerte, por lo que, este tipo de violencia concierne y afecta al cuerpo, capaz de ocasionar dolor, manifestándose siempre a través de marcas, lesiones, heridas, moretones, y de más en el cuerpo de la víctima a diferencia de la violencia psicológica.

Violencia Sexual

ONU Mujeres (2023) refiere que, los actos de violencia sexual pueden ocurrir en distintos entornos y circunstancias, entre ellos, el acoso sexual. El cual incluye cualquier comportamiento sin contacto físico, como: silbidos, comentarios sexuales sobre la apariencia o partes del cuerpo de una persona, solicitudes de favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acechos, exposición de órganos sexuales de una persona a otra. De igual manera, incluye formas de contacto físico, como pellizcos, tocamientos, palmadas o roces contra otra persona de manera sexual.

Huaroma (2019) indica que, son actos de connotación sexual que se realizan contra un individuo sin su consentimiento o bajo el empleo de la coacción. Conformado por actos que no implican el contacto físico alguno o penetración. Se considera por ejemplo, la exhibición a material pornográfico o los que transgreden el derecho de las personas a tomar decisiones de manera voluntaria sobre su vida reproductiva o sexual, mediante la coerción, amenazas, intimidación o uso de la fuerza.

De acuerdo con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016), no es preciso que para que se cometa un caso de violencia sexual haya penetración, ya que, es suficiente con que exista un abuso de naturaleza sexual



que atente y afecte la dignidad e integridad física y moral de un individuo, empleado mediante amenazas, intimidación o coerción. Ello de acuerdo a la Ley N° 30364, jurisprudencia internacional y conforme a las reglas de procedimiento procedentes de la Corte Penal Internacional.

La Organización Mundial de la Salud (2011) establece que, la violencia sexual comprende actos que van desde el acoso verbal hasta la penetración forzada, así como una gran diversidad de tipos de coacción, desde la intimidación a la fuerza física y la presión social. Por lo que, la define como cualquier acto sexual, el intento de perpetrar un acto sexual, insinuaciones o comentarios sexuales indeseados, así como las acciones para utilizar o comercializar de cualquier otra manera, la sexualidad de un individuo a través de la coacción por otro individuo, independientemente del vínculo de éste con la víctima en cualquier ámbito, como el hogar o lugar de trabajo. Por otro lado, Ramos (2010) la señala como el acto forzado a una relación erótica, sin la menor correspondencia de afecto o al sometimiento de conductas, las cuales la víctimas las percibe como degradantes.

Por lo que, considero que cuando nos referimos a la violencia de tipo sexual en la unidad familiar, ésta concierne a los actos sexuales, tentativas a cometer actos sexuales o eróticos, sin algún tipo de aceptación o consentimiento, es decir forzadas por parte de un agresor hacía una víctima, los cuales tienen un lazo familiar. Ya que no es necesario que exista penetración para que se establezca un acto de violencia sexual. Además, ésta puede ir acompañada de otros tipos o formas de violencia, como las que se desarrolló anteriormente, a través del uso de la fuerza física, gritos, entre otros; lo que hace que se vulnere y se quebrante el derecho de las víctimas, sobre sus decisiones en cuanto a su vida sexual. Por



ende, se vea como un asunto de competencia del Estado y de interés público, de tal manera, romper esquemas que colocaban a este tipo de violencia como un problema privado, íntimo e individual.

Violencia Económica o Patrimonial

Sánchez & Peribáñez (2020) consideran que, es aquella que se presenta mediante la privación intencional de un agresor, la cual no es legalizada, hacia la víctima, ello con el fin de no proporcionarle los medios o recursos necesarios que comprenden parte del bienestar psíquico y físico de una familia. Asimismo, en gran medida las víctimas son, cónyuges, mujeres e hijos menores de edad, los cuales tiene un parentesco familiar con el agresor. En esa misma línea de ideas Medina (2013) manifiesta que, es una serie de actos de vigilancia y control sobre la conducta de las mujeres, respecto a la distribución y uso del dinero, además con las constantes amenazas de no proporcionar recursos económicos. Huaroma (2019) señala que, es una acción u omisión que como resultado daña o perjudica los recursos patrimoniales o económicos, ya sea hacia la mujer por su condición de tal o en contra de cualquier miembro de la unidad familiar dentro de una relación de poder, confianza o responsabilidad.

Mimbela (2019) refiere que, hay violencia económica cuando el agresor le niega el dinero suficiente a la víctima, que mayormente es la mujer, para solventar las necesidades básicas de sus hijos, tales como la vivienda, vestido, alimentación y otras. Del mismo modo, cuando de alguna forma, se le prohíbe trabajar de manera remunerada, asimismo, en el momento en que se le solicita rendir comprobantes de pago o cuentas derivadas de compras realizadas para satisfacer las necesidades familiares o después de una separación conyugal donde se le niega la pensión alimenticia.



Asimismo, la autora citada también refiere que, se considerará como forma de violencia patrimonial o económica contra las mujeres e hijos que vivan juntos, a los cuales el agresor, evada su obligación alimentaria, les límite los recursos que están destinados a cubrir sus necesidades o les prive los medios necesarios para tener una vida digna.

Córdova (2017) aduce que, la violencia económica o patrimonial suele estar dirigida hacia las mujeres, sin embargo, comparten un rasgo común: Inicialmente, es ejercida por el agresor de una forma muy imperceptible y sutil, por lo que; se considera que es un poco difícil de evidenciar. Así pues, tal forma de violencia se puede manifestar, cuando el agresor daña las pertenencias o bienes de la víctima, le oculta documentos personales, dispone sus bienes sin su consentimiento o aprobación. Probablemente se piense que dichos actos no corresponde a episodios de violencia, pues; no existirá golpes que provoquen lesiones, empero, son acciones que van a lastimar y perjudicar el derecho que tienen las víctimas de vivir una vida digna, lo que, en consecuencia, si es violencia económica o patrimonial.

De acuerdo con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016), esta violencia juega un papel de creación de dependencia y miedo, lo que contribuye a reforzar la primacía del varón cabeza de familia, en un contexto de desigualdad de género perpetuado por la violencia.

Además la Ley N° 30364 en su artículo 8º, refiere que tal violencia se puede presentar a través de:

Figura 6.

Manifestación de violencia económica o patrimonial.



Nota: Elaboración propia, basada en el artículo 8º de la Ley N° 30364.

Es en ese sentido, considero que la violencia económica o patrimonial en la familia, se trata de aquellas acciones que, dañan el patrimonio o la subsistencia económica de la víctima, especialmente en la mujer, teniendo como base la relación desigual que existe entre un hombre y una mujer, esto se refleja en las brechas que se pueden presentar aun en la actualidad. Por ejemplo, al momento de acceder a un puesto de trabajo y con ello poder generar ingresos, ciertamente el que va a tener mayores posibilidades será el varón. Esto puede hacer que la mujer a nivel psicológico sienta cierta inestabilidad emocional, que se someta a su agresor, sea dependiente y tenga la idea que las mujeres no pueden ser autónomas, puesto que éste es el único sustento familiar.

No obstante, la detección de dicho tipo de violencia es aún más difícil que las anteriores, puesto que, el agresor la podrá ejercer de manera imperceptible en un comienzo, sin embargo, la aceptación de ello por parte de la víctima en el



tiempo ira aumentando la agresión y así se tornará insostenible, hasta pudiéndose convertir inclusive en violencia física o psicológica. Asimismo, de acuerdo a las definiciones revisadas, este tipo de violencia en su mayoría vulnera y transgrede el derecho de las víctimas a vivir y desenvolverse en una vida digna, la cual el agresor debería brindar.

2.3. Marco conceptual

Abogado litigante

Orsi (2017) señala que, abogado es una palabra que proviene del latín y deriva de la palabra advocatus, que significa llamado en auxilio. En tal sentido, un abogado litigante es aquella persona que ejerce de manera profesional en materia de derecho, la defensa jurídica en juicio, asesoramiento jurídico y asistencia a los ciudadanos en la resolución de conflictos. Por tanto, es personaje principal indispensable en la administración de justicia de una nación; pues, cada vez que un ciudadano deba comparecer ante un tribunal o autoridad judicial, debe contar con la asistencia de un abogado, el cual lo representará para hacer valer todas las leyes posibles en búsqueda de hacer justicia y garantizar el derecho a la defensa de su patrocinado.

Medidas de protección

Guahnon (2011) indica que, se trata de medidas de resguardo personal, ya que, tienden a proteger a quienes están expuestos a peligro físico o psíquico, o a quienes necesiten algún tipo de protección por estar atravesando situaciones particulares en su familia.



Imparcialidad

López (2020) considera que, es un principio propio de la justicia, que establece que, exige seguir criterios objetivos en la toma de decisiones, sin dejarse influenciar por prejuicios, razones u opiniones que de algún modo, tengan la cualidad de no ser adecuadas a la función jurisdiccional exclusiva del juzgador.

Independencia

More (2012) refiere que, es una garantía constitucional o principio, que hace posible que los órganos jurisdiccionales en el ejercicio de sus funciones no puedan verse afectados por presiones o decisiones ajenas a los fines del proceso, extra - jurisdiccionales, de tal manera, proporcionando la seguridad que los jueces resolverán los conflictos teniendo como único sustento lo probado y actuado en el juicio, tal como lo prevé la Constitución Política del Estado y la Ley, en el marco de la razonabilidad, decisión y logro de la justicia en el caso concreto.

Diligencia Responsable

Castillo & Rivas (2014) señalan que, la diligencia debe ser entendida como desvelo, empeño, cuidado, solicitud, celo en la ejecución de algo, en la relación con otro individuo, en el ejercicio de una función, entre otros. Por consiguiente es la actitud adecuada del actuar responsable en la realización de labores.

Violencia

Según la Real Academia Española (2017), el término violencia proviene del latín "violentia", el cual significa característica de violento. Acción y efecto de violentarse o violentar. Acción de violar a otra persona, así como, la fuerza física que ejerce un individuo sobre otro y que implica el medio de comisión propia de



algunos actos delictivos, como los delitos contra la libertad sexual o el robo, entre otros.

Violencia Familiar

La Organización Mundial de la Salud (1998) indica que, es cualquier acto u omisión cometido por alguno de los integrantes de la unidad familiar, en relación de poder, sin importar el espacio físico donde se produzca, que atente contra el bienestar, integridad física y psíquica, la libertad y el derecho pleno desarrollo de otro integrante de la familia.

Violencia física

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016) aduce que, son aquellos actos intencionados en los que se haga uso de un objeto, alguna parte del cuerpo, arma o sustancia para retener, inmovilizar u ocasionar daños a la integridad física de otro individuo.

Violencia psicológica

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016) señala que, son aquellas acciones u omisiones que se basan en descuidos reiterados, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, insultos, amenazas, celotipia, desdén, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, actividades devaluatorias o abandono, que ocasionen en la víctima alteraciones que integran su autoestima.

Violencia económica o patrimonial

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016) refiere que, son acciones u omisiones que causen daño directo o indirecto a bienes muebles o inmuebles, como perturbación en la posesión, ocultamiento o sustracción de



objetos, entre otros. Además de aquellos actos u omisiones que atañen la economía de la víctima mediante limitaciones orientadas a comprobar ingresos económicos y puede radicar en la limitación o restricción de recursos económicos.

Violencia sexual

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016) establece que, son acciones u omisiones que ponen en riesgo, conminan o lesionan la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la persona.



CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de investigación

3.1.1. Enfoque

El enfoque de la presente investigación fue cuantitativo, puesto que, de acuerdo con Ñaupas et al. (2018) se utilizó la recopilación de datos para responder preguntas y probar las hipótesis planteadas, asimismo, se empleó la estadística descriptiva e inferencial para medir variables y herramientas, con el propósito de descubrir nuevos conocimientos científicos (p. 140)

3.1.2. Tipo

El tipo de investigación fue básico, de acuerdo a Ñaupas et al. (2018) llamada también sustantiva o pura, debido a que, su motivación fue describir nuevos conocimientos, sirve de cimiento a otras investigaciones y fundamental porque es esencial para el desarrollo de la ciencia (p. 134)

3.1.3. Nivel

El nivel de investigación es descriptiva, puesto según Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) se pretendió especificar las características, perfiles y propiedades del problema a investigar, que fue analizado. Y correlacional



porque se tuvo como objetivo asociar variables, medirlas y conocer su relación en términos estadísticos.

3.2. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación es no experimental – transversal, ya que, de acuerdo con Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) el estudio se realizó sin manipular deliberadamente las variables, por lo que, éstas se observaron y midieron tal como se dan en su contexto natural y posteriormente analizadas. Y transversal, ya que, en el presente estudio se recolectaron datos en un solo momento o tiempo único.

3.3. Hipótesis general y específicas

3.3.1. Hipótesis general

Existe percepción jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023.

3.3.2. Hipótesis específicas

H.E.1: Existe percepción jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar psicológica en la ciudad de Puno, 2023.

H.E.2: Existe percepción jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar física en la ciudad de Puno, 2023.

H.E.3: Existe percepción jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar económica o patrimonial en la ciudad de Puno, 2023



H.E.4: Existe relación percepción jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar sexual en la ciudad de Puno, 2023.

3.4. Identificación de las variables

3.4.1. Variable Independientes

Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección.

Dimensiones

Imparcialidad e Independencia

Diligencia responsable

Variable Dependiente

Violencia Familiar

Dimensiones

Violencia Psicológica

Violencia Física

Violencia Económica o Patrimonial

Violencia Sexual



Matriz de Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORES	NIVELES Y RANGOS	TIPO DE VARIABLE ESTADÍSTICA
V1: Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección	Imparcialidad e Independencia	Se garantiza la imparcialidad, la verdad y la justicia del fallo.	1.-En su opinión, existe imparcialidad, y consecuentemente justicia en el fallo.	Del 1 al 3 ● Siempre (3) ● A veces (2) ● Nunca (1)	Bajo [6-10>	Escala Ordinal
		Se tutela a la víctima de manera neutral.	2.-En su opinión, se logra tutela a la víctima de forma neutral.		Medio [10-14>	
		El juzgado muestra objetividad en el proceso.	3.-En su opinión, El Juzgado de familia muestra objetividad en el proceso.		Alto [14-18]	
	Diligencia responsable	El juzgado verifica los elementos de hecho y de derecho en el proceso.	4.-En su opinión, el Juzgado de familia verifica de manera eficiente los elementos de hecho y de derecho en el proceso.			
		Los procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora.	5.-En su opinión, sus procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora.			
		El juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable.	6.-En su opinión, el Juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable.			
V2: Violencia Familiar	Psicológica	Se programan sesiones para pericia psicológica.	7.-En su opinión, se programan a tiempo sesiones para pericia psicológica.	Del 1 al 3 ● Siempre (3) ● A veces (2) ● Nunca (1)	Bajo [12-20>	
		Se aprecia que la víctima es objeto de insultos, humillaciones y desprecio en el seno familiar.	8.-En su opinión, se aprecia que la víctima nos es objeto de insultos, humillaciones y desprecio en el seno familiar.		Medio [20-28>	
	Física	Se observa una reducción grave de la autoestima en la víctima. El Juzgado cumple con ordenar la evaluación médico legista.	9.-En su opinión, el Juzgado cumple a tiempo con ordenar la evaluación médico legista.		Alto [28-36]	



	<p>La víctima se presenta ante el Juzgado con heridas, golpes, magulladuras y moretones.</p>	<p>10.-En su opinión, la víctima de violencia interpone la denuncia correspondiente de forma inmediata.</p>
<p>Económica o Patrimonial</p>	<p>La víctima de violencia interpone la denuncia correspondiente a su debido tiempo.</p> <p>Se advierte se advierte el control del ingreso de las percepciones económicas de la víctima por parte del agresor.</p>	<p>11.-En su opinión, no se presentan limitaciones de alimento y medicina, encierro, incluso asfixia y hasta asesinatos.</p>
	<p>Se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.</p>	<p>12.-En su opinión, no se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.</p>
	<p>Se presenta limitaciones de los recursos económicos destinados a la satisfacción de sus necesidades básicas.</p>	
<p>Sexual</p>	<p>Se desarrolla temores inexplicables hacia su agresor.</p>	<p>13.-Ha evidenciado que, la víctima no desarrolla temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas.</p>
	<p>Se percibe acoso, amenazas y ambiente hostil en el entorno de pareja.</p>	<p>14.-Ha evidenciado que, la víctima no percibe amenazas y ambiente hostil en el entorno de pareja.</p>
	<p>Se percibe actos de actividad sexual no deseada sin su consentimiento.</p>	



3.5. Población

Según Ñaupas et al. (2018) la población es el total de las unidades de estudio que comprende las características requeridas, para ser consideradas como tales, las cuales pueden ser objetos, personas, conglomerados, fenómenos o hechos, que posean las cualidades requeridas para la investigación.

Por lo que, la población de la presente investigación estuvo conformada por 80 abogados litigantes, siendo la población de personas expertas que llevan o llevaron casos de violencia familiar en los diferentes Juzgados de Familia de la ciudad de Puno.

3.6. Muestra

Es así que, en la presente investigación, se acondiciona de mejor manera el muestreo por conveniencia, puesto que, Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) citó a Battaglia quien señala que tal muestra comprende los casos disponibles a los cuales se tiene acceso.

Por ende, tomaremos como muestra 80 abogados litigantes que es la totalidad de la población, con casos de violencia familiar, los cuales se encuentran ubicados principalmente en las proximidades de los jirones: Cajamarca, Ayacucho, Ilave, Ancash, Arequipa, Moquegua y Lima, esto es, cerca de las sedes jurisdiccionales de la ciudad de Puno.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Ñaupas et al. (2018) sostienen que las técnicas de investigación son un conjunto de normas y procedimientos para regular un determinado proceso y alcanzar un determinado objetivo. Por lo que, la presente investigación se utilizó la encuesta como técnica.



Respecto a los instrumentos de investigación, Ñaupas et al. (2018) refieren que son aquellas herramientas materiales o conceptuales, mediante los cuales se recopila datos e informaciones, mediante preguntas o ítems que exigen respuestas del investigado. Asumen diferentes formas de acuerdo con las técnicas que le sirven de base. Dicho de este modo, en la presente investigación, en función de las variables e hipótesis planteadas, se redactó un cuestionario, el cual es una modalidad de la técnica de la encuesta, que consiste en la formulación de un conjunto sistemático de preguntas escritas en una cédula, las cuales están relacionadas a las hipótesis del trabajo; por ende, a las variables e indicadores de la presente investigación. Su objeto fue recopilar información para la verificación de las hipótesis planteadas.

Siendo así que, en el presente estudio se utilizó el cuestionario como instrumento, conformado por 18 preguntas cerradas con alternativas de respuesta de tipo likert, dentro de éstas 6 de la primera variable y 12 de la segunda variable, así como 1 pregunta abierta. Asimismo, el cuestionario fue validado a través de juicio de expertos y se determinó su confiabilidad mediante la aplicación del análisis estadístico de Alfa de Cronbach, teniendo como resultado 0,803, interpretándose tal valor como un nivel de fiabilidad bueno.

3.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos

La información que se recogió en el cuestionario, fue procesada y analizada la tabulación mediante el programa Microsoft Office Excel, lo que facilitó la creación de tablas y gráficos, los que ayudaron a organizar el análisis de las variables planteadas. Además del software SPSS que permitió procesar los datos recopilados por el instrumento y se ejecutó procedimientos estadísticos.

CAPITULO IV

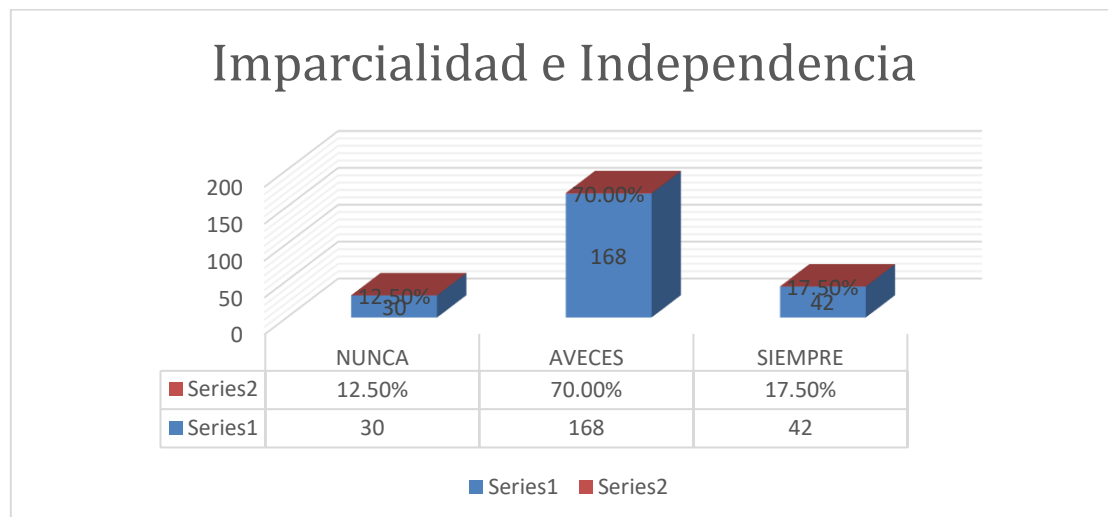
RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados

A continuación, se presentan los resultados de los cuestionarios aplicados a 80 abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno. Los cuales en primra instancia serán presentados por dimensión y finalmente por variable de estudio.

Figura 7

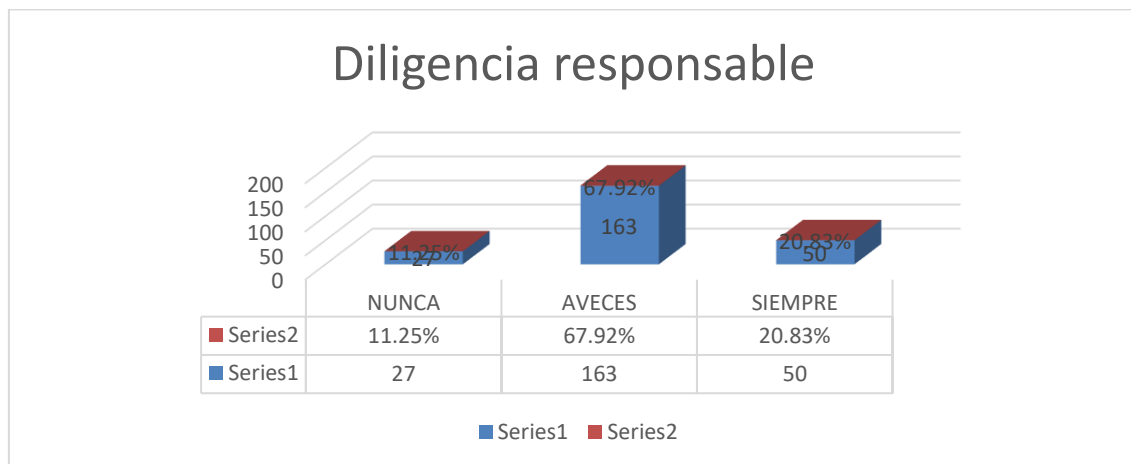
Imparcialidad e independencia



Nota: Elaboración propia / SPSS, mediante la figura 07, se percibe de que existe imparcialidad e independencia en la eficacia de las medidas de protección, teniendo como resultado que afirman que nunca sucede el 12.50%, perciben que solo ocurre a veces el 70%, y perciben que nunca siempre sucede el 17.50%.

Figura 8

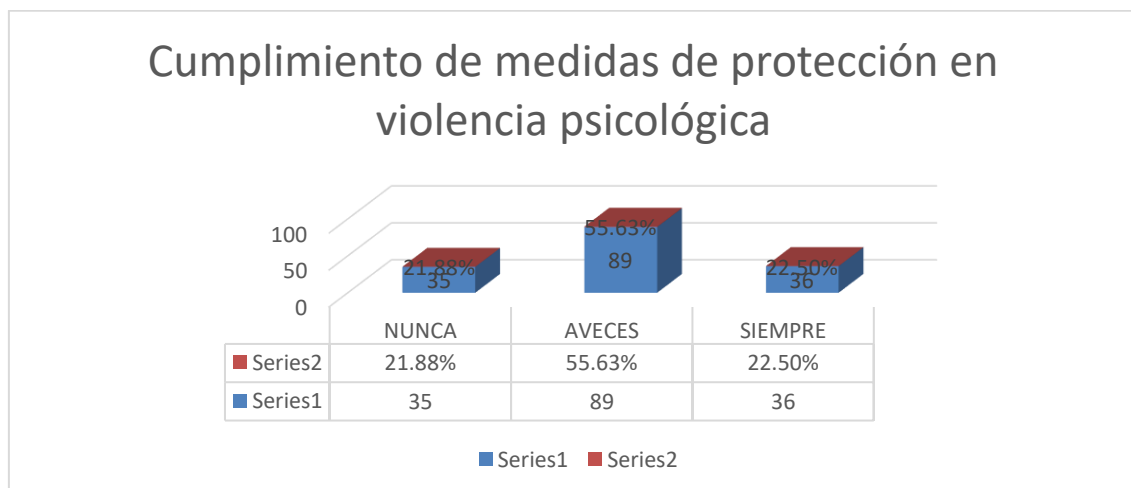
Diligencia responsable



Nota: Elaboración propia / SPSS, mediante la figura 08, se percibe de que existe diligencia responsable en la eficacia de las medidas de protección, teniendo como resultado que afirman que nunca sucede el 11.25%, perciben que solo ocurre a veces el 67.92%, y perciben que nunca siempre sucede el 20.83%.

Figura 9

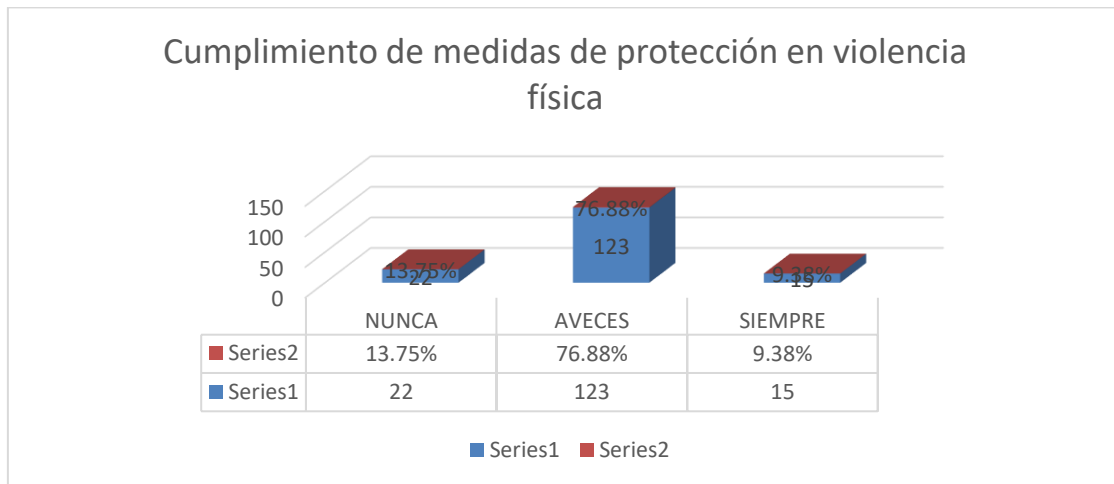
Cumplimiento de medidas de protección en violencia psicológica



Nota: Elaboración propia / SPSS, mediante la figura 09, se percibe cumplimiento de medidas de protección en violencia psicológica, teniendo como resultado que afirman que nunca sucede el 21.88%, perciben que solo ocurre a veces el 55.63%, y perciben que nunca siempre sucede el 22.50%.

Figura 10

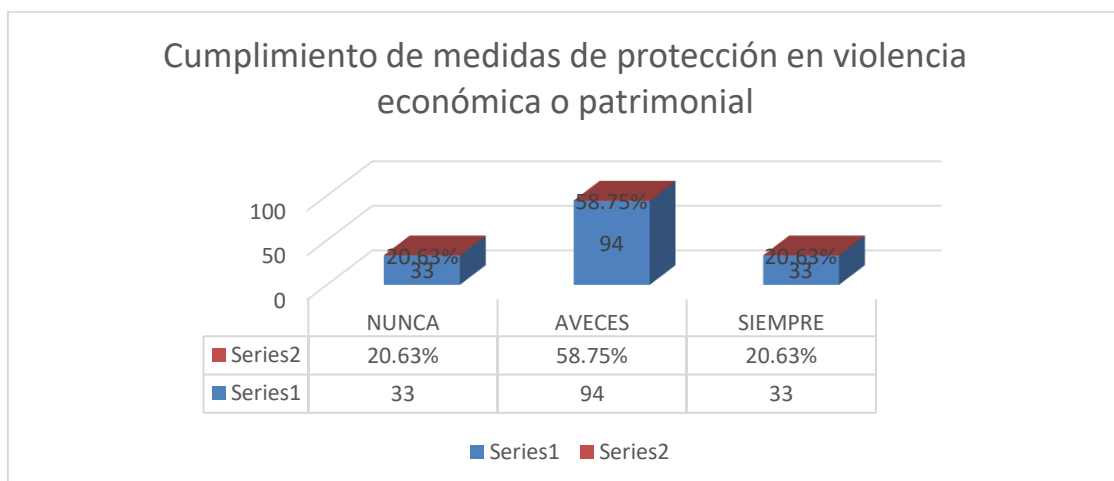
Cumplimiento de medidas de protección en violencia física



Nota: Elaboración propia / SPSS, mediante la figura 10, se percibe cumplimiento de medidas de protección en violencia física, teniendo como resultado que afirman que nunca sucede el 13.75%, perciben que solo ocurre a veces el 76.88%, y perciben que nunca siempre sucede el 9.38%.

Figura 11

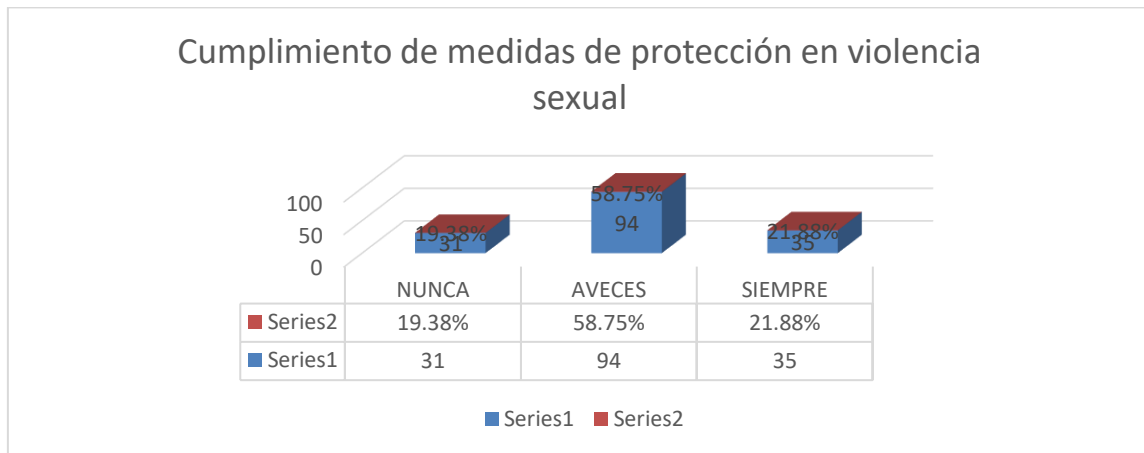
Cumplimiento de medidas de protección en violencia económica o patrimonial



Nota: Elaboración propia / SPSS, mediante la figura 11, se percibe cumplimiento de medidas de protección en violencia económica o patrimonial, teniendo como resultado que afirman que nunca sucede el 20.63%, perciben que solo ocurre a veces el 58.75%, y perciben que nunca siempre sucede el 20.63%.

Figura 12

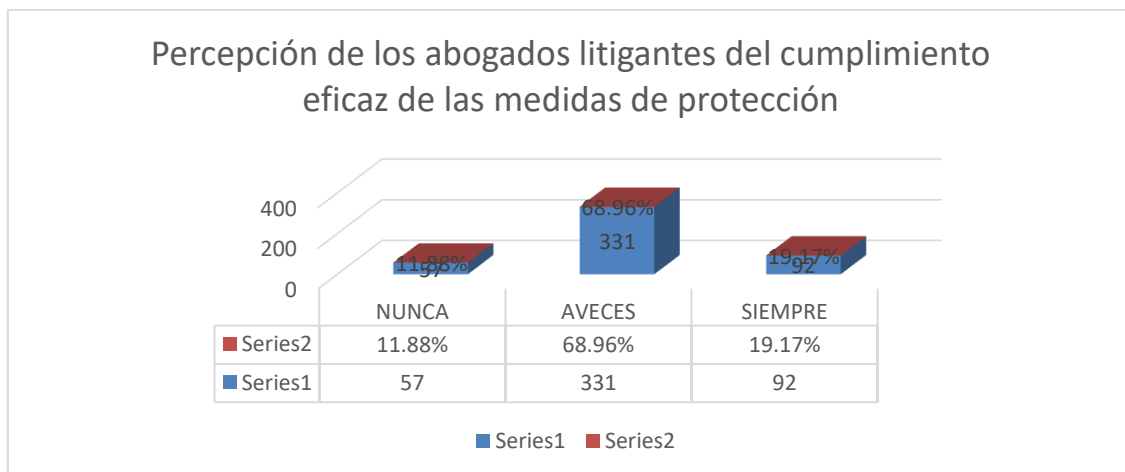
Cumplimiento de medidas de protección en violencia sexual



Nota: Elaboración propia / SPSS, mediante la figura 12, se percibe cumplimiento de medidas de protección en violencia sexual, teniendo como resultado que afirman que nunca sucede el 19.38%, perciben que solo ocurre a veces el 58.75%, y perciben que nunca siempre sucede el 20.88%.

Figura 13

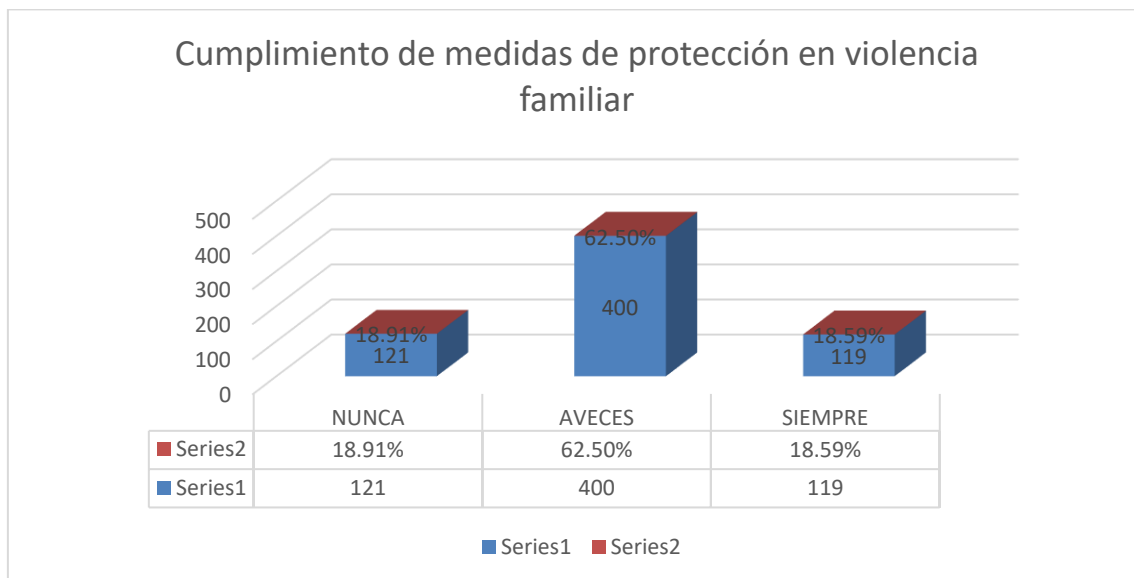
Cumplimiento de medidas de protección en violencia económica o patrimonial



Nota: Elaboración propia / SPSS, mediante la figura 13, se muestra de manera global de la percepción de los abogados litigantes sobre el cumplimiento eficaz de las medidas de protección, teniendo como resultado que afirman que nunca sucede el 19.38%, perciben que solo ocurre a veces el 58.75%, y perciben que nunca siempre sucede el 20.88%.

Figura 14

Cumplimiento de medidas de protección en violencia familiar



Nota: Elaboración propia / SPSS, mediante la figura 14, se muestra de manera global el cumplimiento de medias de protección en violencia familiar, teniendo como resultado que afirman que nunca sucede el 19.38%, perciben que solo ocurre a veces el 58.75%, y perciben que nunca siempre sucede el 20.88%.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.2. Comparación resultados

Respecto de lo señalado por Ramos (2021) en Colombia en su tesis titulada: "La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar, estudio aplicado en las comisarías de familia en el Municipio de Pasto en el período 2017-2019", demostró con sus resultados que, el nivel de efectividad de medidas de protección es bajo, pues únicamente el 25% de los procesos analizados terminaron con el decreto de medidas de protección definitivas lo que significa que solo en esta proporción la mujer cuenta con un respaldo y acompañamiento por parte del Estado para romper definitivamente el ciclo de violencia. Resultado



parecido en nuestra investigación, puesto que, la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección, se da con que el 27.5% lo percibe en un nivel “bajo”.

Laucata (2021), quien refiere en su investigación “La eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020”, teniendo como resultado una correlación moderada entre las variables, pretendiendo mencionar que estas se elevan de igual manera. Por el contrario, en nuestra investigación se encontró correlación negativa muy baja entre las variables percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y violencia familiar, lo cual indica que para nuestra población de estudio una variable aumenta, mientras que la otra disminuye.

También encontramos a Orbegoso & Tupac (2021) en su trabajo titulado “La violencia familiar y las medidas de protección policial en Lima Este: 2020”. Precizando que su muestra consta de 50 ciudadanos. Obteniendo como resultado de su estudio que da como resultado la existencia de correlación alta de ambas variables ante la ejecución de Spearman. Sin embargo, en nuestro presente estudio se obtuvo como resultado correlación negativa muy baja entre las variables.

Por otro lado, Mera (2019) en su estudio titulado “Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo”, donde la muestra se constituyó por 120 personas entre ellos, jueces, fiscales, profesionales de los Centros de Emergencia Mujer y abogados. Obteniendo como resultado que, las medidas de protección normadas en la ley 30364, no cumplen con el carácter tuitivo y finalidad de protección efectiva y adecuada a



las víctimas de violencia familiar, es decir, no son eficaces dado que los índices de violencia y feminicidio han aumentado, asimismo la data existente en la Comisaría de familia permite inferir que pese a existir medidas de protección, otorgadas por el juzgado de Familia, el agresor vuelve a cometer nuevos actos de violencia.

Resultado que también se ve reflejado en nuestra investigación puesto que, hay un gran porcentaje de encuestados de la presente investigación que consideran la opinión de "a veces" respecto a las dimensiones imparcialidad e independencia, y diligencia responsable. Por lo que, no se estaría alcanzando una debida eficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar en la ciudad de Puno, ya que, los operadores jurisdiccionales no estarían ejecutando debidamente la norma respecto a las medidas de protección.

En esa misma línea de ideas, Vilca (2021) en su tesis titulada: "Análisis de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364, en los Juzgados de Familia – Sede Puno, 2020", demuestra con sus resultados que, la aplicación de la norma N° 30364 es ineficaz, ya que, los operadores de justicia no lo están ejecutando con la debida idoneidad al conceder dichas medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia. Resultado que también se ve reflejado en nuestra investigación con los resultados en mayoría de la opinión de "a veces" respecto a las dimensiones imparcialidad e independencia, y diligencia responsable. Por lo que, no se estaría alcanzando una debida eficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar en la ciudad de Puno.



CONCLUSIONES

PRIMERA. Mediante la aplicación del instrumento se concluye que de manera global de la percepción de los abogados litigantes sobre el cumplimiento eficaz de las medidas de protección, teniendo como resultado que afirman que nunca sucede el 19.38%, perciben que solo ocurre aveces el 58.75%, y perciben que nunca siempre sucede el 20.88%.

SEGUNDA. Mediante la aplicación del instrumento se concluye que la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de VIOLENCIA FAMILIAR PSICOLÓGICA esta dado por los que afirman que nunca sucede representados por el 21.88%, perciben que solo ocurre aveces el 55.63%, y perciben que nunca siempre sucede el 22.50%.

TERCERA. Mediante la aplicación del instrumento se concluye que la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de VIOLENCIA FAMILIAR FÍSICA esta dado por los que afirman que nunca sucede representados por el 13.75%, perciben que solo ocurre aveces el 76.88%, y perciben que nunca siempre sucede el 9.38%.

CUARTA. Mediante la aplicación del instrumento se concluye que la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL esta dado por los que afirman que nunca sucede representados por el 20.63%, perciben que solo ocurre aveces el 58.75%, y perciben que nunca siempre sucede el 20.63%.



QUINTA. Mediante la aplicación del instrumento se concluye que la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de VIOLENCIA SEXUAL esta dado por los que afirman que nunca sucede representados por el 19.38%, perciben que solo ocurre aveces el 58.75%, y perciben que nunca siempre sucede el 21.88%.



RECOMENDACIONES

Tras la elaboración de la presente investigación y los resultados alcanzados consideramos necesario efectuar algunas recomendaciones, tanto a las autoridades competentes, abogados litigantes con casos de violencia familiar, así como a víctimas de tal violencia, investigadores e interesados en el tema de medidas de protección y violencia familiar.

PRIMERA. A través de la investigación desarrollada se observó que, la opinión de los abogados litigantes refiere que las entidades como la policía nacional no hacen el seguimiento respectivo de visitas posteriores a la agresión física, y el ministerio público como entidad vigilante no realizaría seguimiento a dichas visitas de la policía constadas en las ordenes de medidas de protección.

SEGUNDA. Asimismo, se observó que en gran mayoría los abogados litigantes encuestados perciben que solo "a veces" las víctimas de violencia interponen la denuncia correspondiente a su debido tiempo, por lo que, recomendamos que las personas que estén sufriendo violencia, sean receptivas, puedan verbalizar y dar a conocer estos hechos ante las entidades competentes, con la finalidad del otorgamiento de medidas de protección en su debido momento y que con ello se pudiera frenar el ciclo de violencia. También se recomienda que aún habiendo violencia psicológica el agraviado o agraviada no debe de restar importancia, ya que a futuro pudiera acontecer violencia física u de otra índole.

TERCERA. En relación a la violencia física, también en esta investigación se observó que, en gran mayoría los abogados litigantes encuestados



perciben que solo “a veces” el juzgado verifica los elementos de hecho y de derecho en el proceso, por lo que, recomendamos que los diferentes Juzgados de la ciudad de Puno verifiquen minuciosamente el daño plasmado en el certificado médico legal, ficha de valoración de riesgo y un mejor diagnóstico y valoración de los medios de prueba en conjunto que acrediten la versión de la víctima, tanto para que ésta sea protegida de manera eficaz a través de la medida de protección correcta y adecuada para su caso en particular; y también para que sea debidamente acreditada que entre las partes no exista móvil de la denuncia y ello también no cause carga procesal y realmente se proteja a las personas que sufren de violencia familiar de forma oportuna.

CUARTA. En relación a la violencia económica esta debe de ser tomada muy en cuenta ya que muchas veces no suele ser valorada con la debida importancia, y se vulnera el tema patrimonial en la familia, donde muchas veces el cónyuge aduciendo ser el sostén de la familia, priva la libertad económica de la pareja. Otro hallazgo en esta investigación fue que, un gran porcentaje de los abogados litigantes encuestados perciben que solo “a veces” los procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora y que solo “a veces” el juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable. Por lo que, se recomienda al Estado a través del Poder Judicial del Perú y Ministerios pertinentes, se realice capacitaciones constantes acerca del tema en cuestión pero sobre todo programas de concientización y sensibilización a los operadores de justicia, ya que, más allá de emitir resoluciones para



resolver un conflicto, de por medio hay personas, a las cuales se les habría vulnerado y afectado derechos fundamentales de primera categoría como el derecho a la vida y la salud; y que por ello solicitan tutela jurisdiccional efectiva.

QUINTA.- Respecto de la violencia sexual, se recomienda la valoración oportuna, dado que muchas veces el ente agresor se encuentra dentro del seno familiar, y en ocasiones y con mayor frecuencia este tema es callado por miedo a la percepción de la sociedad, en lo referido a denunciar estos temas. Por otro lado, se pudo notar que un número significativo de abogados litigantes refiere que se requiere un adecuado control del cumplimiento de las medidas de protección por parte de los diferentes Juzgados de Familia a través de la atención inmediata, oportuna y sin discriminación por parte de la Policía Nacional del Perú con el fin de garantizar la debida protección a las víctimas. Por lo que, se recomienda a la Policía Nacional del Perú, encargado de la ejecución de medidas de protección, diseñar estrategias de seguimiento periódicas de tales medidas impuestas a las víctimas, con el propósito de mejorar mecanismos de supervisión, asimismo, la mejora en su personal respecto a sus acciones desde que toman conocimiento de los hechos que sufrió la víctima hasta la ejecución de las medidas, para garantizar la protección de las víctimas de violencia, ya que, es frecuente que no siempre todas las entidades policiales actúan de manera eficiente frente a estos casos.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alejandro, R. J., & Peñafiel, M. I. (2020). Análisis de las instituciones jurídicas para la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar [Universidad de Guayaquil].
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50665/1/Ronny%20Alejandro%20-%20Mar%c3%ada%20Pe%c3%b1afiel%20BDER-TPrG%20088-2020.pdf>
- Alvarado, A. (2015). Lecciones de Derecho Procesal (Primera Edición). Astrea.
- Andrade, M., Maldonado, M., & Quinteros, F. (2020). Abogacía y ética profesional, un decálogo para la enseñanza superior en Ecuador. Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria). ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 5(4), 190-211.
<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i4.303>
- Añanca, L. (2021). Flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el Distrito Judicial de Huamanga 2021 [Universidad Peruana los Andes].
https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4726/TESIS%20LIZ%20A%D1ANCA_BERRIOS.pdf;jsessionid=BE41CB9A0A0769ECDDF2A59249245537?sequence=1
- Asanza, N. G. (2022). Violencia Intrafamiliar y los Aportes Jurídicos que brindan los Centros de Ayuda en Guayaquil [Universidad de Guayaquil].
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/64770/1/BDER%20TPrG%20037-2023%20Noelia%20Asanza.pdf>
- Ayvar, C. (2007). Violencia familiar, interés de todos: Doctrina, jurisprudencia y legislación. Adrus S.R.L.
- Briceño, G. (2021, junio 7). Importancia de la percepción en el aprendizaje: Concepto, etapas, tipos y componentes. Servicios Sociales y a la Comunidad. <https://www.aucal.edu/blog/servicios-sociales-comunidad/importancia-de-la-percepcion-en-el-aprendizaje-concepto-etapas-tipos-y-componentes/>



- Cabanellas, G. (2006). Diccionario Jurídico Elemental. Heliasta.
<http://www.iterra.edu.mx/centro/wp-content/uploads/2019/02/88047784-Diccionario-Juridico-Elemental-Guillermo-Cabanellas-de-Torres-1.pdf>
- Carrasco, J. A. (2021). Medidas de protección previstas en la Ley No 30364 y su incidencia en la reducción de casos de feminicidio en el 1º Juzgado de familia del distrito judicial de Lima Este, año 2019 [Universidad Peruana de las Américas].
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1688/CARRASCO%20JULCA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carrión, E. (2007). Cursos de Derecho Civil. ONI.
- Carrión, J. (2016). Tratado de Derecho Procesal Civil. Ediciones Grijley.
- Castillo, J. E. (2014). Comentarios a la Ley de violencia familiar y su aplicación en los procesos de violencia sexual en menores de edad en el NCPP. Jurídica Grijley.
- Castillo, M., & Rivas, G. (2014). La diligencia y la inejecución de las obligaciones.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/11913/12481/0>
- Centro de Emergencia Mujer. (2022). Puno: En el primer semestre del año 2022 se presentaron 2 mil 672 casos de violencia contra la mujer.
<https://radioondaazul.com/puno-en-el-primer-semester-del-ano-2022-se-presentaron-2-mil-672-casos-de-violencia-contra-la-mujer/>
- Chávez, I. L., & Gorostiza, G. E. (2022). Las medidas de protección y su repercusión en casos de violencia intrafamiliar en mujeres del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas. [Universidad de Guayaquil].
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/62459/1/BDER-TPrG%20128-2022%20Irving%20Ch%c3%a1vez%20-%20Eliene%20Gorostiza.pdf>
- Chica, L. Y., & De la Cruz, J. E. (2020). Tratamiento jurídico de la violencia contra la mujer dentro del ordenamiento jurídico Ecuatoriano [Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50743>
- Código de Ética del Abogado. (2012). Código de Ética del Abogado (Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, 14 de Abril del 2012).
https://lpderecho.pe/codigo_etica_abogado_actualizado/



- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). ¿Que es la violencia familiar y como contrarrestarla? México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/foll-violencias-familiar.pdf
- Condori, J. (2022). Aplicación de las medidas de protección en violencia familiar y tutela jurisdiccional a los integrantes del grupo familiar, Juzgado de Familia – Provincia de San Román, 2020 [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - Juliaca].
http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/8389/T036_70082632_M_.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Contin, M. (2019). Independencia judicial en la jurisdicción militar [Universidad de Zaragoza, Prensas de la Universidad].
<https://zaguan.unizar.es/record/109436/files/TESIS-2022-005.pdf>
- Córdova, L. V., Córdova, V. H., & Gómez, H. F. (2019). El principio pro homine como base para la legislación de medidas de protección de género. Revista de la SEECI, 48, 65-86.
- Córdova, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. Persona y Familia, 1(6), Article 6.
<https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.468>
- De Carreras, F. (2017). ¿Qué es politizar la Justicia? El País.
https://elpais.com/elpais/2017/04/04/opinion/1491331302_355923.html
- Decreto Legislativo N° 1386. (2018). Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicarla violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01386.pdf>
- Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP. (2020). Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar—Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9b2dd4004fb22227834eb76976768c74/1882613->



- 1+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9b2dd4004fb22227834e
b76976768c74
- Del Águila, J. C. (2019). VIOLENCIA FAMILIAR. Análisis y comentarios a la ley N° 30364 y su reglamento D. S. N° 009-2016-MIMP (Segunda Edición). UBI LEX ASESORES S.A.C.
- Delbonis, F. (2020). La imparcialidad judicial. Cartapacio de Derecho: Revista Virtual de la Facultad de Derecho (Unicen), 38. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7856144.pdf>
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (2023). Definición de medida de protección en materia civil—Diccionario panhispánico del español jurídico—RAE. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico - Real Academia Española. <http://dpej.rae.es/lema/medida-de-protecci%C3%B3n-en-materia-civil>
- Dominguez, I. (2019). Eficacia Jurídica de la conciliación extrajudicial en materia civil y familia en la provincia de Tumbes, Octubre 2013—Julio 2015. Universidad Nacional de Tumbes. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/381/TESIS%20-%20DOMINGUEZ%20SEMBRERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Durán, C., & Henríquez, C. (2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso. Revista Científica UISRAEL, 8(3), 173-190. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n3.2021.478>
- Espinoza, P. (2022). Medidas de protección a menores y su efectividad en casos de violencia intrafamiliar [Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/65878/1/BDER%20TPrG%20188-2023%20Pablo%20Espinoza.pdf>
- Felices, M. E. (2020). Alcances del principio de la diligencia judicial. Ius Inkarri, 9(9), Article 9. <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v9n9.3692>
- Figuroa, E. (2020). La ratificación de jueces en el Perú: ¿es compatible con la independencia judicial? Revista Oficial del Poder Judicial. 12 (14), 209-247.
- Flores, R., & Pachamango, L. (2020). Razones jurídicas para un eficaz desarrollo del principio de debida diligencia reforzada en los delitos de violación



- sexual en menores de edad [Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1362/TESIS%20FLORES%20-%20PACHAMANGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García-Huidobro, J., Saldaña, J., Aparisi, A., Letelier, G., Sarteá, C., Santiago, A., Contreras, S., Miranda, A., Henríquez, I., Prado, A., Alvear, J., Guzmán, A., Sierra, D., Gamboa, N., Tenorio, G., Tejada, P., Correa, M., & Williams, R. (2013). *Ética profesional del abogado, Principios generales y comentarios al nuevo Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Chile*. <https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2019/03/Cuaderno-de-Extension-Juridica-N%C2%B0-24-Etica-profesional-del-abogado.pdf>
- Granados, V., & Jiménez, R. (2008). *Guía Práctica para el otorgamiento de las medidas de protección (típicas y atípicas) para personas en condición de discapacidad y personas adultas mayores*. https://issuu.com/fundacionjyg/docs/gu__a_pr__ctica_para_el_otorgamient
- Guahnon, S. (2011). *Medidas Cautelares en el derecho de familia (2ª Edición)*. La roca.
- Guevara, K. R. (2021). *Aplicación de las medidas de protección y nivel de reincidencia de violencia familiar en los Juzgados de Familia de Tumbes-2019* [Universidad Nacional de Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2250/TESIS%20%20GUEVARA%20AGURTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guzmán, N. (2018). *La verdad en el proceso penal. Una contribución a la epistemología jurídica*. Ediciones Didot.
- Hernández, C. (2019, febrero 5). *¿Cómo evitar un feminicidio a través de una medida de protección? – Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. <https://observatorioviolencia.pe/como-evitar-un-feminicidio-a-traves-de-una-medida-de-proteccion/>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta (Primera Edición)*. Editorial Mc Graw Hill Education.



- Huaroma, A. (2019). *Violencia de género y familiar*. A&C ediciones.
- Laucata, A. (2021). *La eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020* [Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1726/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ley N° 30862. (2018). *Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-fortalece-diversas-normas-para-prevenir-sancionar-y-ley-n-30862-1705921-1/>
- Longa, L. (2016). *Nueva Ley N° 30364. Una clara violación del derecho constitucional al debido proceso*. Ediciones EGACAL SA.
- López, J. (2020, agosto 28). *El derecho a la imparcialidad del juzgador ¿Cautela la confianza en la administración de justicia?* [CollectionText]. *La Ley - El Ángulo Legal de la Noticia; La Ley*. <https://laley.pe//art/10038/el-derecho-a-la-imparcialidad-del-juzgador-cautela-la-confianza-en-la-administracion-de-justicia>
- López, O., & Ordoñez, Z. (2020). *EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN LIBRADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DURANTE EL 2019 EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ, CAUCA* [Corporación Universitaria Autónoma Del Cauca - Colombia]. <https://repositorio.uniautonoma.edu.co/bitstream/handle/123456789/542/T%20D-M%20030%202020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mamani, D. J. (2022). *Eficiencia de las medidas de protección en la aplicación de la Ley 30862 en los procesos especiales de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito judicial de Madre de Dios, provincia de Tambopata y distrito de Inambari, periodo 2020* [Universidad Nacional del Altiplano]. https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/19203/Mamani_Montoya_Danny_Jhonatan.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Manuela Ramos y Centro de la mujer peruana Flora Tristán. (2004). *Manual sobre violencia familiar y sexual (1ª Edición)*. Movimiento Manuela Ramos.



- Marín, E. B. (2001). La violencia doméstica. Análisis sociológico, dogmático y de derecho comparado. (1ª Edición). Comares.
- Mateo, G. (2020). Uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo para acreditar violencia familiar en el centro de emergencia mujer, Huánuco-2018 [Universidad de Huánuco. Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas].
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2549/Mateo%20Celis%2c%20Gavimaela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Medina, G. (2013). Violencia de género y violencia doméstica. Rubinzal Culzoni.
- Melguizo, E. (2022). El secreto profesional: Perspectiva jurídica del abogado y perspectiva eclesiástica del sacerdote.
https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/54132/TFM_Melguizo_Bejar_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Méndez, M. J., Lorenzo, M. R., Cadoche, S., D´Antonio, H., Ferrer, F., & Rolando, C. (1982). Derecho de familia. Rubinzal y Culzoni.
- Mera, R. E. (2019). Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo [Universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%c3%a1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Mimbela, Y. (2019). La violencia económica, una «nueva» forma de violencia, por Ylliana Patricia Mimbela Cuadros | LP. <https://lpderecho.pe/violencia-economica-nueva-forma-violencia/>
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo. (2010). Manual de mensajes clave, promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (1a Edición). Cendoc MIMDES.
https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/documentos/manual_mensajes_clave.pdf
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). Violencia basada en género, Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2022). Cartilla Estadística de Enero—Diciembre 2022, cifras de violencia contra las mujeres. 6.
- More, H. E. (2012). La independencia judicial, en el ejercicio de la función jurisdiccional.



- https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4a0823004cb4a1e680cfae3a763bb84b/D_La_Independencia_Judicial_120912.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4a0823004cb4a1e680cfae3a763bb84b
- Núñez, J., & Carvajal, H. E. (2004). *Violencia intrafamiliar: Abordaje integral a víctimas* (1ª Edición). s.n.
- Núñez, W. F., & Castillo, M. del P. (2014). *Violencia Familiar, Comentarios a la Ley N° 29282—Doctrina, Legislación, Jurisprudencia y Modelos* (Segunda). Ediciones Legales E.I.R.L.
- Ñaupas, H., Valdivia, M. R., Palacios, J. J., & Romero, H. E. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (5a Edición). Ediciones de la U.
- OMS (Ed.). (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: Resumen*. Organisation mondiale de la santé.
- ONU Mujeres. (2022). *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres*. ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- ONU Mujeres. (2023). *Examine los hechos: Violencia contra las mujeres*. <https://interactive.unwomen.org/multimedia/infographic/violenceagainstwomen/es/index.html>
- Orbegoso, A., & Tupac, J. (2021). *La violencia familiar y las medidas de protección policial en Lima Este: 2020* [Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1975/TESIS%20-%20ORBEGOSO%20MIRANDA%20ANTONIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ordóñez, V., Narváez, C., Vásquez, J., & Erazo, J. (2020). Análisis de la independencia judicial en la administración de justicia del Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.*, Volumen 5 (1). https://www.researchgate.net/publication/339613502_Analisis_de_la_independencia_judicial_en_la_administracion_de_justicia_del_Ecuador
- Organización Mundial de la Salud. (1998). *Violencia familiar: Los caminos de las mujeres que rompieron el silencio*.



- Organización Mundial de la Salud. (2011). Violencia contra la mujer: Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva N° 239. Actualización de septiembre de 2011. https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_violenciasexual.pdf
- Organización Panamericana de la Salud. (2020). Violencia contra las niñas y los niños—OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-ninas-ninos>
- Orsi, A. (2017, febrero 13). Significado de Abogado—Qué es, Definición y Concepto. De Significados. <https://designificados.com/abogado/>
- Ossorio, M. (2001). El Abogado. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5684/10.pdf>
- Otero, M. P. (2021). Percepción de incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar en el delito de desobediencia a la autoridad: Comisarias San Juan de Lurigancho – Lima al 2021. [Universidad Católica los Ángeles Chimbote]. https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/30531/PERCEPCION_PRINCIPIOS_OTERO_CHAVESTA_MARLON_PAOLI.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Palacios, M. M. (2020). Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura [Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50157/Palacios_BMM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pérez, M. (2022). ¿Qué es la Violencia? - Su Definición y Características 2023. Concepto de - Definición de. <https://conceptodefinicion.de/violencia/>
- Picado, C. (2014). El derecho de ser juzgado por un juez imparcial. Revista de JUDEX, Número 2. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32673-1.pdf>
- Poder Judicial del Perú. (2022). Resolución Administrativa N° 000071-2022-CE-PJ - Protocolo de otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la Ley N° 30364. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/10734e80463ab433bdfdf59ed236a66/RA+071-2022-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=10734e80463ab433bdfdf59ed236a66>



- Puelles, M. M., & Vidaurre, G. P. (2020). La violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de protección en el primer juzgado de familia del distrito de Callería, año 2019 [Universidad Nacional de Ucayali]. http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4609/UNU_DERECHOS_2020_T_MARIA-PUELLES_GINA-VIDAURRE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramírez, J. L. (2019). Tutela jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de género. IUS ET VERITAS, 59, 84-93. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201902.005>
- Ramirez, R., & Herrera, L. L. (2021). Protección a las víctimas de violencia familiar bajo la percepción de los abogados en la provincia de Huamanga -2020 [Universidad Peruana los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4386/TESIS%20HERRERA%20Y%20RAMIREZ.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Ramos, F. C. (2021). La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar: Estudio aplicado en las comisarías de familia en el municipio de Pasto en el período 2017-2019 [Universidad de Medellín]. https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T_MDPC_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramos, M. (2010). Manual sobre violencia familiar y sexual. Centro de la mujer peruana Flora Tristan.
- Ramos, M. A. (2013). Violencia familiar, protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares (Segunda). LEX Y IURIS.
- Real Academia Española. (2017). Definición de violencia. <https://dle.rae.es/violencia>
- Rodríguez, A. G. (2019). Violencia intrafamiliar y colectivos especialmente vulnerables: Menores y ancianos. Apuntes desde un enfoque interdisciplinar. Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia, 19, Article 19. <https://doi.org/10.25115/ridj.v0i19.2196>
- Salas, B. C. (2009). Criminalización de la violencia Familiar. Sociedad Jurídica.
- Sánchez, M., & Peribáñez, E. (2020). Hablamos de derechos humanos. La distancia social. Dykinson. https://books.google.com.pe/books/about/Hablamos_de_derechos_huma



- nos_La_distanci.%20html?id=PgP2DwAAQBAJ&printsec=frontcover&source=kp_read_button&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false
- Santana, E. M. (2018). El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional. *Revista de la Facultad de Derecho*, 44, Article 44. <https://doi.org/10.22187/rfd2018n44a5>
- Santisteban, J. J. L. (2022, abril 2). ¿Las medidas de protección como forma para cesar la violencia contra las mujeres o mera formalidad? LP. <https://lpderecho.pe/las-medidas-de-proteccion-como-forma-para-cesar-la-violencia-contra-las-mujeres-o-mera-formalidad/>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 3378-2019-PA/TC. (2019). Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 3378-2019-PA/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>
- Solano, C., Chauca, C. L., Gonzales, N. O., Hernández, E. M., Huamán, G. R., Quispe, V. C., Quispe, M. P., Villaverde, M. del P., & Oyola, A. E. (2019). Factores asociados a la violencia familiar en estudiantes universitarios de Ciencias de la Salud. *Revista Cubana de Salud Pública*, 45(2). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0864-34662019000200008&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Tornes, F. M. (2012). *La violencia en casa*. Paidós.
- Torres, C. M. (2022). EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL CESE DE TODO TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS ACTOS DE REITERANCIA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA 2021 [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - Juliaca]. http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/8560/t036_70671382_t.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Valencia, T. M. (2020). *Medidas de Protección en Violencia Familiar e Integridad Familiar como Derecho Fundamental del Menor, Distrito Judicial Chucuito—Juli 2019*. [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - Juliaca]. http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/5322/T036_40790966_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y



- Vargas, E. E. (2019). El mejor remedio para un mal abogado podría ser... ¿otro abogado? IUS ET VERITAS, 58, 202-224.
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.012>
- Vilca, J. E. (2021). Análisis de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364, en los Juzgados de Familia – Sede Puno, 2020. [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - Juliaca].
http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/6945/T036_41940867_T_.pdf?sequence=1&isAllowed=y



ANEXOS



Anexo 01. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL: ¿Cuál es la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023?	OBJETIVO GENERAL: Describir percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023	HIPÓTESIS GENERAL: Existe percepción jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023.	VARIABLE INDEPENDIENTE: Percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección Dimensiones: <ul style="list-style-type: none"> Imparcialidad e Independencia Diligencia responsable 	Enfoque: Cuantitativo Tipo: Básico Nivel: Descriptivo Diseño: No experimental - transversal Método: Hipotético – deductivo Temporalidad: Transversal Población y muestra: 80 abogados litigantes con casos de violencia familiar dentro del distrito Judicial Puno.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS: P.E.1: ¿Cuál es la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar psicológica en la ciudad de Puno, 2023? P.E.2: ¿Cuál es la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar física en la ciudad de Puno, 2023?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS: O.E.1: Describir la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar psicológica en la ciudad de Puno, 2023. O.E.2: Describir la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar física en la ciudad de Puno, 2023.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS: H.E.1: Existe percepción jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar psicológica en la ciudad de Puno, 2023. H.E.2: Existe percepción jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar física en la ciudad de Puno, 2023.	VARIABLE DEPENDIENTE: Violencia Familiar Dimensiones: <ul style="list-style-type: none"> Psicológica. Física. Económica o patrimonial. Sexual. 	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario



<p>P.E.3: ¿Cuál es la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar económica o patrimonial en la ciudad de Puno, 2023?</p> <p>P.E.4: ¿Cuál es la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar sexual en la ciudad de Puno, 2023?</p>	<p>O.E.3: Describir la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar económica o patrimonial en la ciudad de Puno, 2023</p> <p>O.E.4: Describir la percepción jurídica de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar sexual en la ciudad de Puno, 2023.</p>	<p>H.E.3: Existe percepción jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar económica o patrimonial en la ciudad de Puno, 2023</p> <p>H.E.4: Existe relación percepción jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar sexual en la ciudad de Puno, 2023.</p>		
--	---	--	--	--



Anexo 2: Instrumento de recolección de información

CUESTIONARIO

La presente investigación titulada: "PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LITIGANTES SOBRE LA EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO, 2023", se realizó el siguiente cuestionario de escala y solicitamos que responda de acuerdo a su percepción, se agradece por adelantado anticipadamente su colaboración.

De igual forma, en el caso que consigne sus datos, solicitamos su autorización con el propósito que estos se utilicen para los fines correspondientes de la presente investigación.

Recomendaciones: Leer y marcar con una (x) solo una alternativa.

PREGUNTAS	NIVELES		
	SIEMPRE	A VECES	NUNCA
1.-En su opinión, existe imparcialidad, y consecuentemente justicia en el fallo.			
2.-En su opinión, se logra tutela a la víctima de forma neutral.			
3.-En su opinión, El Juzgado de familia muestra objetividad en el proceso.			
4.-En su opinión, el Juzgado de familia verifica de manera eficiente los elementos de hecho y de derecho en el proceso.			
5.-En su opinión, sus procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora.			
6.-En su opinión, el Juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable.			
7.-En su opinión, se programan a tiempo sesiones para pericia psicológica.			
8.-En su opinión, se aprecia que la víctima nos es objeto de insultos, humillaciones y desprecio en el seno familiar.			



9.-En su opinión, el Juzgado cumple a tiempo con ordenar la evaluación médico legista.			
12.-En su opinión, la víctima de violencia interpone la denuncia correspondiente de forma inmediata.			
13.-En su opinión, no se presentan limitaciones de alimento y medicina, encierro, incluso asfixia y hasta asesinatos.			
14.-En su opinión, no se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.			
15.-Ha evidenciado que, la víctima no desarrolla temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas.			
16.-Ha evidenciado que, la víctima no percibe amenazas y ambiente hostil en el entorno de pareja.			
<p>En su opinión que se debería mejorar para lograr la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar, en la ciudad de Puno.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>			



102



Anexo 3: Base de datos

0	NUNCA	1	AVECES	2	SIEMPRE
---	-------	---	--------	---	---------

	PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3	PREGUNTA 4	PREGUNTA 5	PREGUNTA 6	PREGUNTA 7	PREGUNTA 8	PREGUNTA 9	PREGUNTA 10	PREGUNTA 11	PREGUNTA 12	PREGUNTA 13	PREGUNTA 14
ENCUESTADO 1	1	1	1	0	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1
ENCUESTADO 2	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	0	0
ENCUESTADO 3	1	1	1	1	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0
ENCUESTADO 4	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	0	0
ENCUESTADO 5	2	1	2	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	1
ENCUESTADO 6	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	0	0
ENCUESTADO 7	1	2	0	1	1	1	2	0	2	1	0	1	0	2
ENCUESTADO 8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0
ENCUESTADO 9	2	1	2	1	2	0	2	1	1	1	2	1	0	0
ENCUESTADO 10	1	1	1	0	1	2	1	1	1	1	2	2	1	0
ENCUESTADO 11	0	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0
ENCUESTADO 12	2	2	2	2	2	2	1	1	0	0	2	2	1	2
ENCUESTADO 13	1	1	0	1	1	1	2	1	1	1	2	0	2	0
ENCUESTADO 14	1	2	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	2	1
ENCUESTADO 15	2	1	0	1	0	1	1	1	2	1	0	1	2	1
ENCUESTADO 16	1	2	0	1	0	1	2	0	2	1	0	2	0	2
ENCUESTADO 17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	0
ENCUESTADO 18	2	2	2	2	1	1	0	1	2	1	1	2	1	1
ENCUESTADO 19	0	1	0	1	1	2	0	2	1	0	1	1	2	1
ENCUESTADO 20	1	2	1	1	0	1	1	2	1	0	1	1	2	1
ENCUESTADO 21	1	1	0	0	1	1	2	1	1	1	2	0	2	0
ENCUESTADO 22	1	2	1	0	2	2	1	0	1	2	1	2	1	0
ENCUESTADO 23	1	1	1	0	2	0	2	2	2	1	0	2	2	1
ENCUESTADO 24	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1
ENCUESTADO 25	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
ENCUESTADO 26	1	1	2	2	1	1	1	0	1	1	0	0	1	2
ENCUESTADO 27	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1
ENCUESTADO 28	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1
ENCUESTADO 29	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1
ENCUESTADO 30	1	1	1	1	2	2	2	1	1	0	2	0	1	2
ENCUESTADO 31	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	0	1	1	2
ENCUESTADO 32	1	1	1	1	1	1	0	2	0	1	1	1	1	1
ENCUESTADO 33	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	2	1	1
ENCUESTADO 34	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0
ENCUESTADO 35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	0
ENCUESTADO 36	1	1	2	2	1	1	0	1	1	1	1	0	1	2
ENCUESTADO 37	1	1	2	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1
ENCUESTADO 38	1	1	1	1	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0
ENCUESTADO 39	1	2	1	2	1	1	1	1	1	0	2	1	2	0
ENCUESTADO 40	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1
ENCUESTADO 41	1	1	0	1	1	1	0	2	1	0	1	1	2	1
ENCUESTADO 42	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1
ENCUESTADO 43	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2
ENCUESTADO 44	1	1	0	1	1	2	0	1	1	1	0	1	1	2
ENCUESTADO 45	1	1	0	1	1	2	0	1	1	1	0	1	1	2
ENCUESTADO 46	1	1	1	1	2	0	1	2	1	1	1	2	2	2
ENCUESTADO 47	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1
ENCUESTADO 48	1	0	1	1	2	1	1	0	1	2	1	1	1	1
ENCUESTADO 49	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1
ENCUESTADO 50	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1
ENCUESTADO 51	1	1	1	2	0	1	0	0	0	1	1	0	0	1
ENCUESTADO 52	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1
ENCUESTADO 53	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2
ENCUESTADO 54	1	0	1	1	2	1	1	0	1	2	1	1	1	1
ENCUESTADO 55	1	0	2	1	2	1	0	2	1	1	2	1	2	0
ENCUESTADO 56	0	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1
ENCUESTADO 57	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2
ENCUESTADO 58	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1
ENCUESTADO 59	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1
ENCUESTADO 60	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1
ENCUESTADO 61	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1
ENCUESTADO 62	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1
ENCUESTADO 63	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2
ENCUESTADO 64	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
ENCUESTADO 65	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1
ENCUESTADO 66	1	1	2	1	2	1	0	2	1	1	2	1	2	0
ENCUESTADO 67	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1
ENCUESTADO 68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
ENCUESTADO 69	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1
ENCUESTADO 70	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
ENCUESTADO 71	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
ENCUESTADO 72	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2
ENCUESTADO 73	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
ENCUESTADO 74	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
ENCUESTADO 75	0	1	2	1	2	1	1	1	0	1	1	1	1	1
ENCUESTADO 76	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1
ENCUESTADO 77	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
ENCUESTADO 78	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
ENCUESTADO 79	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2
ENCUESTADO 80	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1



Anexo 5: Evidencia de encuestas

CUESTIONARIO

La presente investigación titulada: "PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LITIGANTES SOBRE LA EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO, 2023", se realizó el siguiente cuestionario de escala y solicitamos que responda de acuerdo a su percepción, se agradece por adelantado anticipadamente su colaboración.

De igual forma, en el caso que consigne sus datos, solicitamos su autorización con el propósito que estos se utilicen para los fines correspondientes de la presente investigación.

Recomendaciones: Leer y marcar con una (x) solo una alternativa.

PREGUNTAS	NIVELES		
	SIEMPRE	A VECES	NUNCA
1.-En su opinión, existe imparcialidad, y consecuentemente justicia en el fallo.		X	
2.-En su opinión, se logra tutela a la víctima de forma neutral.		X	
3.-En su opinión, El Juzgado de familia muestra objetividad en el proceso.		X	
4.-En su opinión, el Juzgado de familia verifica de manera eficiente los elementos de hecho y de derecho en el proceso.		X	
5.-En su opinión, sus procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora.			X
6.-En su opinión, el Juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable.		X	
7.-En su opinión, se programan a tiempo sesiones para pericia psicológica.			X
8.-En su opinión, se aprecia que la víctima nos es objeto de insultos, humillaciones y desprecio en el seno familiar.		X	
9.-En su opinión, el Juzgado cumple a tiempo con ordenar la evaluación médico legista.		X	



10.-En su opinión, la víctima de violencia interpone la denuncia correspondiente de forma inmediata.	<input checked="" type="checkbox"/>	
11.-En su opinión, no se presentan limitaciones de alimento y medicina, encierro, incluso asfixia y hasta asesinatos.	<input checked="" type="checkbox"/>	
12.-En su opinión, no se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.		<input checked="" type="checkbox"/>
13.-Ha evidenciado que, la víctima no desarrolla temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas.		<input checked="" type="checkbox"/>
14.-Ha evidenciado que, la víctima no percibe amenazas y ambiente hostil en el entorno de pareja.		<input checked="" type="checkbox"/>
En su opinión que se debería mejorar para lograr la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar, en la ciudad de Puno.		
.....		
.....		
.....		
.....		


 José Luis Mamani Díaz
 ABOGADO
 CAP. 7184

NOMBRE Y FIRMA



CUESTIONARIO

La presente investigación titulada: "PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LITIGANTES SOBRE LA EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO, 2023", se realizó el siguiente cuestionario de escala y solicitamos que responda de acuerdo a su percepción, se agradece por adelantado anticipadamente su colaboración.

De igual forma, en el caso que consigne sus datos, solicitamos su autorización con el propósito que estos se utilicen para los fines correspondientes de la presente investigación.

Recomendaciones: Leer y marcar con una (x) solo una alternativa.

PREGUNTAS	NIVELES		
	SIEMPRE	A VECES	NUNCA
1.-En su opinión, existe imparcialidad, y consecuentemente justicia en el fallo.		X	
2.-En su opinión, se logra tutela a la víctima de forma neutral.		X	
3.-En su opinión, El Juzgado de familia muestra objetividad en el proceso.		X	
4.-En su opinión, el Juzgado de familia verifica de manera eficiente los elementos de hecho y de derecho en el proceso.		X	
5.-En su opinión, sus procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora.			X
6.-En su opinión, el Juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable.	X		
7.-En su opinión, se programan a tiempo sesiones para pericia psicológica.		X	
8.-En su opinión, se aprecia que la víctima nos es objeto de insultos, humillaciones y desprecio en el seno familiar.			X
9.-En su opinión, el Juzgado cumple a tiempo con ordenar la evaluación médico legista.		X	

Vertical line on the right side of the page.



10.-En su opinión, la víctima de violencia interpone la denuncia correspondiente de forma inmediata.			X
11.-En su opinión, no se presentan limitaciones de alimento y medicina, encierro, incluso asfixia y hasta asesinatos.			X
12.-En su opinión, no se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.			X
13.-Ha evidenciado que, la víctima no desarrolla temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas.			X
14.-Ha evidenciado que, la víctima no percibe amenazas y ambiente hostil en el entorno de pareja.			X
En su opinión que se debería mejorar para lograr la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar, en la ciudad de Puno.			
Que la unidad policial brinde protección inmediata a la víctima.			
.....			
.....			

.....
NOMBRE Y FIRMA





CUESTIONARIO

La presente investigación titulada: “PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LITIGANTES SOBRE LA EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO, 2023”, se realizó el siguiente cuestionario de escala y solicitamos que responda de acuerdo a su percepción, se agradece por adelantado anticipadamente su colaboración.

De igual forma, en el caso que consigne sus datos, solicitamos su autorización con el propósito que estos se utilicen para los fines correspondientes de la presente investigación.

Recomendaciones: Leer y marcar con una (x) solo una alternativa.

PREGUNTAS	NIVELES		
	SIEMPRE	A VECES	NUNCA
1.-En su opinión, existe imparcialidad, y consecuentemente justicia en el fallo.	X		
2.-En su opinión, se logra tutela a la víctima de forma neutral.		X	
3.-En su opinión, El Juzgado de familia muestra objetividad en el proceso.	X		
4.-En su opinión, el Juzgado de familia verifica de manera eficiente los elementos de hecho y de derecho en el proceso.		X	
5.-En su opinión, sus procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora.	X		
6.-En su opinión, el Juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable.			X
7.-En su opinión, se programan a tiempo sesiones para pericia psicológica.	X		
8.-En su opinión, se aprecia que la víctima nos es objeto de insultos, humillaciones y desprecio en el seno familiar.		X	
9.-En su opinión, el Juzgado cumple a tiempo con ordenar la evaluación médico legista.		X	





10.-En su opinión, la víctima de violencia interpone la denuncia correspondiente de forma inmediata.		X	
11.-En su opinión, no se presentan limitaciones de alimento y medicina, encierro, incluso asfixia y hasta asesinatos.	X		
12.-En su opinión, no se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.		X	
13.-Ha evidenciado que, la víctima no desarrolla temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas.			X
14.-Ha evidenciado que, la víctima no percibe amenazas y ambiente hostil en el entorno de pareja.			X
En su opinión que se debería mejorar para lograr la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar, en la ciudad de Puno.			
.....			
.....			
.....			


 W. Santiago Albaracín Machicado
 ABOGADO
 CAP. 2318
 NOMBRE Y FIRMA





CUESTIONARIO

La presente investigación titulada: "PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LITIGANTES SOBRE LA EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO, 2023", se realizó el siguiente cuestionario de escala y solicitamos que responda de acuerdo a su percepción, se agradece por adelantado anticipadamente su colaboración.

De igual forma, en el caso que consigne sus datos, solicitamos su autorización con el propósito que estos se utilicen para los fines correspondientes de la presente investigación.

Recomendaciones: Leer y marcar con una (x) solo una alternativa.

PREGUNTAS	NIVELES		
	SIEMPRE	A VECES	NUNCA
1.-En su opinión, existe imparcialidad, y consecuentemente justicia en el fallo.		X	
2.-En su opinión, se logra tutela a la víctima de forma neutral.		X	
3.-En su opinión, El Juzgado de familia muestra objetividad en el proceso.		X	
4.-En su opinión, el Juzgado de familia verifica de manera eficiente los elementos de hecho y de derecho en el proceso.			X
5.-En su opinión, sus procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora.		X	
6.-En su opinión, el Juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable.	X		
7.-En su opinión, se programan a tiempo sesiones para pericia psicológica.		X	
8.-En su opinión, se aprecia que la víctima nos es objeto de insultos, humillaciones y desprecio en el seno familiar.		X	
9.-En su opinión, el Juzgado cumple a tiempo con ordenar la evaluación médico legista.		X	



10.-En su opinión, la víctima de violencia interpone la denuncia correspondiente de forma inmediata.		X	
11.-En su opinión, no se presentan limitaciones de alimento y medicina, encierro, incluso asfixia y hasta asesinatos.	X		
12.-En su opinión, no se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.	X		
13.-Ha evidenciado que, la víctima no desarrolla temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas.		X	
14.-Ha evidenciado que, la víctima no percibe amenazas y ambiente hostil en el entorno de pareja.			X
En su opinión que se debería mejorar para lograr la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar, en la ciudad de Puno.			
.....			
.....			
.....			
.....			


 Jesus Rosalva Palomares Villavicencio
 ABOGADO
 CAP: 0465

NOMBRE Y FIRMA





CUESTIONARIO

La presente investigación titulada: "PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LITIGANTES SOBRE LA EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO, 2023", se realizó el siguiente cuestionario de escala y solicitamos que responda de acuerdo a su percepción, se agradece por adelantado anticipadamente su colaboración.

De igual forma, en el caso que consigne sus datos, solicitamos su autorización con el propósito que estos se utilicen para los fines correspondientes de la presente investigación.

Recomendaciones: Leer y marcar con una (x) solo una alternativa.

PREGUNTAS	NIVELES		
	SIEMPRE	A VECES	NUNCA
1.-En su opinión, existe imparcialidad, y consecuentemente justicia en el fallo.			X
2.-En su opinión, se logra tutela a la víctima de forma neutral.		X	
3.-En su opinión, El Juzgado de familia muestra objetividad en el proceso.		X	
4.-En su opinión, el Juzgado de familia verifica de manera eficiente los elementos de hecho y de derecho en el proceso.			X
5.-En su opinión, sus procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora.			X
6.-En su opinión, el Juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable.		X	
7.-En su opinión, se programan a tiempo sesiones para pericia psicológica.			X
8.-En su opinión, se aprecia que la víctima nos es objeto de insultos, humillaciones y desprecio en el seno familiar.			X
9.-En su opinión, el Juzgado cumple a tiempo con ordenar la evaluación médico legista.			X



10.-En su opinión, la víctima de violencia interpone la denuncia correspondiente de forma inmediata.		X	
11.-En su opinión, no se presentan limitaciones de alimento y medicina, encierro, incluso asfixia y hasta asesinatos.			X
12.-En su opinión, no se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.			X
13.-Ha evidenciado que, la víctima no desarrolla temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas.		X	
14.-Ha evidenciado que, la víctima no percibe amenazas y ambiente hostil en el entorno de pareja.			X
En su opinión que se debería mejorar para lograr la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar, en la ciudad de Puno.			
.....			
.....			
.....			


 S. JUAN COTIMBO PARILLO
 ABOGADO
 C.A.P. 1251

 NOMBRE Y FIRMA



CUESTIONARIO

La presente investigación titulada: "PERCEPCIÓN JURÍDICA DE LITIGANTES SOBRE LA EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO, 2023", se realizó el siguiente cuestionario de escala y solicitamos que responda de acuerdo a su percepción, se agradece por adelantado anticipadamente su colaboración.

De igual forma, en el caso que consigne sus datos, solicitamos su autorización con el propósito que estos se utilicen para los fines correspondientes de la presente investigación.

Recomendaciones: Leer y marcar con una (x) solo una alternativa.

PREGUNTAS	NIVELES		
	SIEMPRE	A VECES	NUNCA
1.-En su opinión, existe imparcialidad, y consecuentemente justicia en el fallo.	X		
2.-En su opinión, se logra tutela a la víctima de forma neutral.		X	
3.-En su opinión, El Juzgado de familia muestra objetividad en el proceso.			X
4.-En su opinión, el Juzgado de familia verifica de manera eficiente los elementos de hecho y de derecho en el proceso.		X	
5.-En su opinión, sus procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora.			X
6.-En su opinión, el Juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable.		X	
7.-En su opinión, se programan a tiempo sesiones para pericia psicológica.		X	
8.-En su opinión, se aprecia que la víctima nos es objeto de insultos, humillaciones y desprecio en el seno familiar.		X	
9.-En su opinión, el Juzgado cumple a tiempo con ordenar la evaluación médico legista.	X		



10.-En su opinión, la víctima de violencia interpone la denuncia correspondiente de forma inmediata.		X	
11.-En su opinión, no se presentan limitaciones de alimento y medicina, encierro, incluso asfixia y hasta asesinatos.			X
12.-En su opinión, no se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.		X	
13.-Ha evidenciado que, la víctima no desarrolla temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas.	X		
14.-Ha evidenciado que, la víctima no percibe amenazas y ambiente hostil en el entorno de pareja.		X	
En su opinión que se debería mejorar para lograr la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar, en la ciudad de Puno.			
.....			
.....			
.....			
.....			


 José Menéndez Ccuno
 ABOGADO
 CAP. 3182

 NOMBRE Y FIRMA

Anexo 6: Evidencia fotográfica









ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 27/08/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Juan Lenin Lopez Llano

Dirección: Av. Costanera

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70864997

Teléfono: 913181686 email: _____

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Abogado

Asesor: Hugo Neptali Cervero Aybar

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: Percepción jurídica de litigantes sobre la eficacia de medidas de protección en violencia familiar en la ciudad de Puno 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Percepción de abogados litigantes, medidas de protección

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
- Título
- 2da Especialidad
- Maestría
- Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

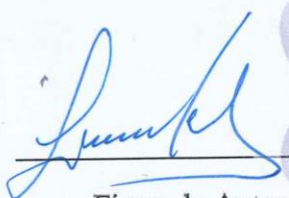
La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho publico - pos



Firma de Autor



huella digital

27/08/2024

Fecha